Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

Aplicación del Seguro de vejez a los obreros del campo

PONENCIA

DEL

Excmo. Sr. D. JORGE JORDANA

Presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

L Instituto Nacional de Previsión, según oficio de 1.º de marzo del año corriente 1919, concede merecida atención a procurar una solución urgente y viable al problema del seguro obligatorio del retiro de los trabajadores agrícolas en la peculiar forma que requiere esta manifestación de la vida económica de nuestra patria, y después de establecer el criterio de que la ponencia debe ser unipersonal, me participa que he sido designado para dicha misión.

Con todos los respetos que merece la brillante actuación del Instituto, creo firmemente que por esta vez se ha equivocado y que de mi colaboración obtendrá poca utilidad.

Aunque convencido de ello, no me he negado, porque considero servicio público obligatorio obedecer a quien tiene la alta misión social del Instituto Nacional de Previsión, y al igual que en lo militar el soldado ha de hacer lo que le ordenen, sin considerar si él será bastante para defender el puesto, yo atiendo el encargo, aunque convicto y confeso de insuficiencia para cumplirlo.

En uno y en otro caso, el mal exito no debera atribuírse al que obedece, si no volvió la cara y puso en el servicio todo el esfuerzo de que era capaz.

Tienen la agricultura y la ganaderia, sobre las influencias comunes a las industrias, y en general, a todo trabajo humano, las especiales que nacen de la calidad de las tierras, del clima, de la humedad, de la distancia, del área, de la escasez de población, de la periodicidad en las labores, de las grandes exigencias de la recolección, de la irregularidad del trabajo y de otras muchas circunstancias derivadas de que, no en local cerrado, sino a pleno aire y con todas las inclemencias de la naturaleza han de ejercitarse.

De ahí que en la misma explotación, en unos casos, sea dificil que el personal fijo tenga trabajo, y en otras lo hallen cuantos temporeros pueden juntarse; de ahí que la jornada sea cortísima en invierno, y en verano aun se quisiera el día más largo; de ahí jornales con diferencias inverosimiles, épocas en que el paro es un hecho inevitable, en que la emigración temporal de los obreros es remedio a sus necesidades; de ahí otras muchas manifestaciones de irregularidad que, al comprarlas con lo normal del trabajo en los talleres, han hecho ver la dificultad de someter a una regla general tan diversas condiciones del trabajo.

Cierto que el servicio en las explotaciones agricolas y ganaderas tiene aspectos diferentes, no ya con relación al que se aplica en la industria y sus similares, si que también entre los mismos agricultores y ganaderos; de lo que es demostración comparar al guarda de campo con el segador, al vaquero de ganado en estabulación con el pastor dereses lanares trashumantes.

Pero todo ello no es más que apariencia de dificultad que desaparece si se examina con detenimiento el fondo del asunto, buscando lo que para nuestros fines es lo esencial: el trabajo y quien lo ejercita.

Probablemente, si se hace, como será necesario, un estudio análogo del obrero industrial, y más especialmente del artesano, se hallarán tantas modalidades como van a ocuparnos en el estudio del obrero agricola: que también en lugares desamparados y luchando con irregularidad en el trabajo andan por el mundo muchos obreros que no son agricolas.

Entendiase vulgarmente por obrero a quien (hombre o mujer) realiza trabajo manual, retribuído por jornada, por cuenta ajena.

La legislación protectora del trabajo ha tenido que ampliar esta definición comprendiendo a los vigilantes, a los jefes de taller y aun a todos los asalariados, viniendo a quedar transformado, para los efectos legales, el concepto vulgar de obrero, considerando como tal al que presta servicios (manuales o de otra clase) retribuidos (con jornal, con salario o con sueldo) por cuenta ajena

Con ser grandemente beneficiosa para el obrero, y justa tal ampliación, que lleva a las ventajas de la legislación para accidentes y para seguros a muchos que de otro modo no las hubieran alcanzado, no es bastante, a juicio de esta ponencia, si lo que se persigue es evitar el desamparo en que puede quedar el hombre que, sin capital y tra-

bajando con sus brazos, llega en la invalidez a depender del amor de los suyos o de la caridad de todos.

En agricultura y en ganaderia, como en las pequeñas artes manuales, hay millares y millares de hombres que, dando para el trabajo todo el rendimiento de que son capaces, llegan por final, si no hay un hijo que lo recoja y ampare, a la mendicidad o al asilo.

Para que el Estado extienda a ellos su protección, tienen la condición esencial de que son trabajadores, debiendo importar poco el que lo fueran por su cuenta o por la ajena, pues lo esencial, lo verdaderamente fundamental para la ayuda del Estado, debe ser la invalidez de quien, careciendo de capital para crearse un retiro, trabajó de un modo normal, procurándose así el sustento y siendo útil a la sociedad. Y si los seguros por la contribución del Estado son un premio, lo que se premia es el trabajo, y debe alcanzar a todo el que trabajó, siendo accidental que haya recibido una retribución fija de mano ajena o la eventual de los frutos arrancados con su esfuerzo de una tierra que, por no ser suya, le crea la dificultad de pagar el arriendo sobre todas las demás que hacen inseguras las cosechas.

Otra circunstancia digna de consideración para los fines de la ponencia es la forma de retribución del trabajo, por ser frecuente el que el pago sea en parte en metálico y en parte en frutos o en aprovechamiento de ciertas extensiones de tierra o concediendo ventajas de indole diversa, de muy difícil valoración. Para los casos en que ésta no puede hacerse, fuerza será recurrir al señalamiento del jornal mínimo que garantice la cuota de la pensión obligatoria.

También es irregularidad que debe tenerse en cuenta la aparcería, que en muchos casos forma sociedad, en que uno pone la tierra y otro el trabajo de cultivarla, dependiendo de la importancia de la explotación y de sus condiciones el que el cultivador deba ser considerado como obrero para los efectos del seguro, a pesar de no ser asalariado ni trabajar exclusivamente por cuenta ajena.

Tanta variedad hace evidente la conveniencia de estudiar el trabajo de los obreros del campo de modo que conduzca a la agrupación de los que, teniendo características comunes, pueden comprenderse en la misma regla, y llenando la necesidad, si han de cumplirse los fines del seguro, de que la pensión llegue a todo el que careciendo de capital, o teniendolo insuficiente, quede sin recursos para vivir cuando no pueda trabajar, habiendo trabajado siempre con sus brazos por cuenta suya o ajena.

PRIMER GRUPO

El servicio, la retribución y el patrono son fijos y conocidos.

A este grupo pertenecen los obreros que de modo permanente prestan su servicio en una explotación agrícola o pecuaria por retribución fija: capataces, gañanes, pastores, guardas, cuadreros, peones, etc.

En este caso, patrono y obrero son conocidos, y la permanencia en el servicio hace que pueda pagarse con toda normalidad la cuota correspondiente al seguro de la pensión obligatoria.

También es posible fácilmente para estos obreros el que, aparte lo que ellos puedan entregar para mejorar su seguro, el patrono ingrese como premio de permanencia las cuotas anuales conducentes a convertir la pensión de capital cedido en capital reservado, o aprovechar las demás combinaciones que el Instituto facilite.

En suma: estos obreros de la agrupación primera tienen todas las circunstancias exigibles, patrono fijo y responsable, trabajan por cuenta ajena, con esfuerzo personal y por una retribución conocida.

Su seguro no tiene dificultad, y puede regirse igual que el del obrero industrial.

SEGUNDO GRUPO

Son eventuales y variables el servicio, el lugar en que se presta, la retribución y el patrono. — Frecuentemente, el trabajo se realiza a destajo. — El pago es siempre en metálico, o referido a metálico.

Pertenecen a este grupo los obreros que, siendo agricolas por su origen y por la aplicación preferente de su trabajo, se ocupan en muchisimas ocasiones en faenas extrañas a la agricultura; por ejemplo, obras públicas y particulares, minería y otros.

Es el bracero dispuesto a poner su trabajo al servicio de cuantos lo necesiten, en el lugar de su residencia o muy lejos de él. Recuérdese los segadores de mieses, los esquiladores de ganado lanar, los que recolectan aceituna, etc.

Esto grupo es quizas el más numeroso de cuantos trabajan en el campo, y probablemente, los obreros comprendidos en él son los más desvalidos. Verdaderos emigrantes, muchos de ellos van, solos o reunidos en cuadrillas, en busca de trabajo. De ordinario, el que los emplea no sabe ni cómo se llaman, ni la edad que tienen, ni de dónde son, ni para qué lugar marchan. Acaban su trabajo y siguen su peregrinación en busca de otro, hasta que la escasez de él o la llegada de las faenas agricolas les hacen volver a su vecindad, llevando, en algunos casos, parte del fruto de sus sudores; en otros, la ropa destrozada y los brazos cansados.

Nadie, de los que los emplean, se preocupa de su porvenir, nadie se considera obligado con el que en su servicio estuvo algunos días: le contrató, pagó lo convenido, le dió albergue; a veces, al marchar, le entregó una propina en dinero o en vituallas...; anota en sus libros, en conjunto, lo pagado a los segadores o lo satisfecho por jornales de

aquella faena, y después, con un «¡Hasta el año que viene..., si Dios quiere!», termina la relación.

En estas condiciones, el seguro de tales obreros, realizado con las normas actuales del Instituto, es imposible.

Hay que establecer otras en que, conservando las obligaciones del Estado y del patrono, el modo de hacerlas efectivas sea acomodado al régimen de vida y de trabajo de estos obreros.

Después de mucho estudio y numerosas consultas, parece la mejor solución el que la cuota para la formación de la pensión obligatoria no se forme a base de la edad, sino por la entrega, para tal fin, de un tanto por ciento del importe de la retribución del trabajo, lo que, entre otras ventajas, daría resuelto lo relacionado con los destajos.

Hay que desechar todo sistema que obligue a sacar muchas cuentas: primero, porque con frecuencia ocurrirá que los interesados no saben sacarlas; segundo, porque no habrá, de ordinario, comodidad para hacerlas; tercero, por falta de datos seguros para ajustar la edad y demás circunstancias del obrero.

Por ignorantes que sean los labradores y jornaleros del campo, si conocen unos su obligación y otros su derecho, fácil será hacerlo efectivo si todos saben que la cuota del seguro se traduce en tres perras chicas, o las que fueren, por cada duro que el trabajo hecho importe.

La única dificultad del procedimiento aconsejado es que, manteniendo fijas la contribución del Estado y del patrono, resultarian beneficiados los obreros jóvenes, y no se formaria el capital necesario para la pensión de los treinta y cinco a los cuarenta y cinco años, pero ello se remediaria con modificar el sistema adoptado por la Ley actual, que hace fija la contribución del Estado y proporcionada la del patrono, convirtiendo en fija la del patrono y proporcionada la del Estado: lo que consideramos más justo, por la razón de que si, por retraso en la implantación de los seguros obreros de vejez, hay que forzar el pago de la cuota para los de edad avanzada, es el Estado el que debe pagar la diferencia, porque es él quien causa la demora, no el patrono.

TERCER GRUPO

El servicio se presta por cuenta del patrono y del obrero.—La retribución consiste en una participación en los frutos de la tierra o en los productos del ganado.

Por lo general, se trata de una verdadera sociedad formada por el dueño de la tierra o del ganado con el cultivador o con el pastor, en su caso, en la que ponen: el primero, el capital; los segundos, su trabajo, y en que los gastos comunes son pagados a medias o se anticipan por los dueños, reintegrándose del montón, quedando el resto para ser dividido entre los socios.

Para determinar en el cultivador el carácter de obrero, sera necesario recurrir al mismo procedimiento que en los demás casos análogos.

Aquí, en la aparceria, la verdadera dificultad está en fijar en metálico el equivalente de la participación del obrero en los productos, porque cuando no tuviere otras utilidades de su trabajo que esas, por no cultivar más de una finca, aun seria fácil; pero si el obrero es aparcero o medialista en varias fincas, ya no cabe aplicar el cálculo del jornal medio, pues será complicado y prácticamente imposible hacer la distribución entre las distintas sociedades.

A juicio de la ponencia, la solución es la de contribuir con el tanto por ciento que corresponda a lo que se calcule como remuneración del trabajo, según la extensión y cultivo de cada finca, cálculo que puede hacerse, o por convenio entre el propietario y el obrero, o por peritación hecha como general en cada localidad.

¿Quién debe pagar la cuota correspondiente a la formación de la pensión?

Parece equitativo que, salvo pacto en contrario, la cuota se considere como gasto común de la sociedad.

La mayoría de las personas consultadas han sido partidarias de esa solución, creyendo que en los contratos de aparcería debe ser ello objeto de cláusula especial, y que el principio del pago, con cargo a gastos comunes, debe regir cuando nada haya convenido especialmente.

CUARTO GRUPO

El trabajo se realiza por cuenta del obrero.— La retribución es el producto de la tierra o del ganado.

A el pertenecen los arrendatarios de pequeñas extensiones que las cultivan con sus brazos.

Es a estos trabajadores a los que especialmente nos hemos referido en algunas consideraciones de la primera parte de este escrito.

Debe ser obligatorio para el Estado contribuír o formar la pensión de los comprendidos en este grupo, cuando cualquiera de ellos lo reclame.

Solos seguirán en el desamparo. Por eso es necesario estimular las actividades conducentes a la formación del Coto social de Previsión en todos los Municipios rurales, empleando para ello los donativos adecuados y haciendo, en último término, obligatoria la aportación de los caudales precisos para adquirir, expropiandolas por causas de utilidad social, las extensiones indispensables para dicha fundación. Establecido el Coto social, debería ser una de las obligaciones de la Junta administradora la de promover el seguro de esta clase de obreros, obteniendo el concurso del Estado, llevando el del Coto social y acon-

sejando al obrero su contribución, para que con todo ello encontrara el apoyo que su vejez necesitara y la sociedad debe proporcionarle.

QUINTO GRUPO

Trabajo eventual o de temporada hecho por las mujeres en servicio agrícola.

En los casos, pocos, en que ese servicio sea permanente, debe estar equiparado al de los hombres.

No debe quedar desamparada la mujer en los trabajos eventuales, y su importe debe servir de base para la imposición de capital dirigido a la formación de pensión reducida o de pequeño ahorro, del que en determinadas circunstancias pueda disponer.

La única diferencia esencial que la libreta de trabajo agrícola de la mujer debe reunir es la facultad de poderla liquidar, acumulando su capital al de otra libreta del marido, del padre o del hijo, para convertir la de éstos en libreta de capital reservado, cuando lo sea de capital cedido, o para aumentar el capital reservado cuando ya reuniera esta calidad.

Resumen de lo expuesto son las siguientes

CONCLUSIONES

- 1.ª Que el seguro de vejez de los obreros agricolas no tiene mayores dificultades que el de los industriales, acomodando las disposiciones legales y reglamentarias a la modalidad de cada grupo, segun sus características.
- 2.ª Que para esta clase de obreros, en el mayor número, y quizá en todos, conviene que la tributación del patrono sea fija y referida a un tanto por ciento, el necesario para formar la pensión mínima, del importe del trabajo.
- 3.ª Que si se adopta el sistema de que la tributación del patrono sea fija, o en los casos para que se adopte, deberá ser móvil o proporcionada la contribución del Estado, por lo menos, durante los años necesarios para formar las pensiones de los obreros que al implantarse la Ley tengan más de treinta y dos años, o de los que un estudio técnico demuestre.
- 4.ª Que la obligación del Estado debe alcanzar a cuantos en realidad son obreros y no tienen para subsistir otro medio propio y suficiente que su trabajo, sin que sea obstáculo para su protección la circunstancia accidental de la forma de retribución.
 - 5 a Que también al trabajo eventual de las mujeres debe alcanzar

la protección del Estado, permitiéndoles la facultad de que el capital de sus libretas pueda acumularse y mejorar el de aquellos hombres que tienen la obligación legal de alimentarlas.

6.ª Que para compensar deficiencias de todo género, o suplir los medios de valorar las retribuciones en especie o difíciles de apreciar, se fije el jornal mínimo que deba servir de base para la cuota del seguro obligaterio.

Con lo dicho se da por terminado este trabajo, en el que de propósito sólo hay apreciaciones derivadas de la realidad con que el capital y el trabajo se relacionan en agricultura y en ganadería. Quedan hechas indicaciones de lo que parece conveniente para llegar al fin que perseguimos. De si puede hacerse y de cómo ha de hacerse, deberán informar los técnicos del Instituto, y, seguramente, lo harán con la pericia que tienen demostrada y con el buen propósito que a favor del que trabaja impulsa los actos todos de tan digna Corporación. El que suscribe quedará satisfecho si su modesta labor puede servir de material aprovechable para una parte de la fundación del seguro de vejez de los obreros del campo.

Zaragoza 19 de mayo de 1919.

FORMA DE EXTENDER EL RETIRO OBRERO

A LOS ESPAÑOLES DE AMÉRICA Y PORTUGAL

Digno es de alabanza el proyecto de intensificación de Retiros obreros presentado a las Cortes (1), que viene a establecer en España el seguro obligatorio de vejez para toda la población asalariada, comprendida entre diez y seis y sesenta y cinco años, cuyo haber anual no exceda por todos conceptos de 4.000 pesetas.

Con ello está dicho que entran a gozar de los beneficios de esta Ley no solamente los obreros manuales, sino todos aquellos empleados o trabajadores, en todos los órdenes, cuyos sueldos o salarios no excedan de 4.000 pesetas anuales. Conviene, de todos modos, aclarar la Ley, pues no resulta explícito el concepto, ya que al hablar de asalariados pudiera dar ocasión a excluir a los que no cobran propiamente jornal. Y fuera el colmo de la injusticia que un dependiente de comercio o un periodista, por el solo hecho de cobrar por meses, percibiendo al año tan sólo 1.200 ó 1.500 pesetas, se viese excluido de los efectos de esta Ley, que alcanzará a los obreros que ganen 4.000 pesetas anuales en concepto de salarios.

Es digno de encomio el procedimiento seguido para la preparación de la Ley, confiada, como es lógico, al Instituto Nacional de Previsión. El Instituto ha solicitado la colaboración regional y provincial de todas las entidades y personas que pueden aportar a tal labor sus conocimientos y su experiencia, dando así un carácter nacional a la Ley, sin perjuicio de tener en cuenta las modalidades que la variedad de los componentes nacionales ofrecen, amparándola con el espíritu descentralizador en la aplicación del seguro, valiéndose de los organismos, en parte autónomos, que van poco a poco creándose en las diversas regiones de España.

Otra particularidad de esta Ley es la de entrar en el sistema de la política experimental, prestándose a un desarrollo sucesivo. Por de pronto se va a conseguir un retiro, que se denomina inicial, a base de las cuotas forzosas de los patronos y de los subsidios complementarios del Estado. Supuesta la continuidad del trabajo, para los individuos que no hayan cumplido cuarenta y cinco años, llegará a ser de 365 pesetas anuales desde la edad de 65 años.

⁽¹⁾ Este interesante artículo se escribió cuando el proyecto de intensificación de Retiros obreros estaba sometido a las Cortes.—(Nota de la Redacción.)

Este retiro es insuficiente, y por esto hay que aspirar a más, es decir, a conseguir lo que se llama retiro normal. Este será una realidad en el segundo período de ejecución de la Ley, mediante una cuota obligatoria del asegurado para acrecentar la cuantía del que llamamos inicial.

Hoy no está el obrero preparado para este seguro obligatorio. Hay que estimularle, y es preciso que se habitúe a la práctica del seguro. Por esto en este primer período se induce al obrero a realizar aportaciones personales voluntarias, que merecerán ciertas bonificaciones del Tesoro, para ayudar a la mejora de su retiro.

Se complementará esta Ley en etapas sucesivas, extendiendo la aplicación del seguro de vejez a los obreros del campo, que tienen una modalidad especial, y se intentará el seguro de invalidez mediante una Ley peculiar, conservando en tanto el régimen vigente en el Instituto Nacional de Previsión.

Se han nombrado además una serie de Comisiones especiales para examinar los aspectos parciales del problema y toda su posible intensificación.

Me ha cabido la honra de fórmar parte de la Comisión llamada a estudiar la forma de extender estos seguros a las colonias de españoles en el Extranjero, especialmente en Portugal e Hispanoamérica.

Voy, en consecuencia, a apuntar públicamente algunas ideas, por si pudieran dar margen a observaciones y datos que ayudasen a nuestro cometido.

Puede acontecer que el obrero o empleado que haya comenzado en España su libreta de retiro al amparo de la Ley, por la carencia de trabajo o por el aliciente de un avance en su posición social, emigre de nuestro país, conservando en el Extranjero la nacionalidad de origen.

En este caso, sigue poseyendo en el Extranjero una libreta en que hay consignadas las cuotas patronales y las bonificaciones aplicables por el Estado para su seguro de vejez, con arreglo a la base tercera de la Ley.

Todo su derecho queda reducido, si vuelve a España, a proseguir la cuenta interrumpida de su libreta, en el supuesto de que siga ganando salario, para aumentar así su renta vitalicia en la edad de retiro.

Ahora bien: ¿es posible que el emigrado español pueda continuar, especialmente en Portugal, en las naciones iberoamericanas y en la Zona de influencia de Marruecos, beneficiando en parte de la Ley de intensificación de seguros?

No vemos en ello inconveniente, mucho más el día en que se promulguen en dichos países leyes similares a la española. Entonces, la solución podrá buscarse en un tratado de reciprocidad en que se establezca a favor de los españoles asalariados que residan en sus respectivos territorios las mismas ventajas que se reconozcan a los súbditos de aquéllos establecidos en España. Estas ventajas fueran, además de la indemnización por accidentes de trabajo, que se impone ya en todos los convenios regulando la emigración, la aportación obligatoria patronal para el seguro de vejez a favor del asalariado, haciéndose efectivo en forma que sirva de base garantida al subsidio complementario del Estado respectivo.

En esta forma, el portugués que trabajase en España, y el español empleado u obrero en Portugal, tendrian derecho a indemnización por causa de accidente del trabajo, y obtendrían además de sus patronos la correspondiente cuota, que, una vez abonada en su libreta, daría derecho a las bonificaciones de sus respectivos Estados, con mira a la pensión de retiro.

Actualmente, no existiendo nada regulado en esta materia, si el emigrado muere en el Extranjero antes de cumplir sesenta y cinco años, su familia tendrá derecho a recibir el capital constituído por las cuotas patronales y personales aportadas desde la apertura de la libreta.

Si llega a la edad del retiro en el Extranjero, cuando la suma acumulada sea suficiente para una renta vitalicia de 180 pesetas anuales, podrá percibirla en el régimen del Instituto Nacional de Previsión, siendo de presumir que para ello se le obligara a residir en España.

Si no llega a dicha suma, residiendo el retirado en el Extranjero, muy dificil es que se pueda transferir, según la Ley dispone, la cantidad que resulte a una institución que tome a su cargo el sostenimiento del anciano, por las dificultades que dimanan de la distancia, o por no existir institución a propósito para dicho objeto. De este modo, cuando se ofrezca este caso, lo más conveniente será, sin duda, entregar la cantidad que sea al propio interesado.

Mientras no haya convenio alguno internacional que regule esta materia, fuera en alto grado conveniente, puesto que ello ligaria estrechamente a los emigrantes españoles con la patria de-origen, encontrar el modo de que puedan los interesados acrecentar su pensión mediante aportaciones voluntarias que vayan consignandose en su libreta. De esta manera, la libreta para el retiro de vejez, comenzada en España, y que lleva el emigrante consigo, no fuera cosa muerta o arrinconada, sino que seguiría alentando el espíritu de previsión del que vive lejos de su patria, manteniendo el calor de la tutela del Estado.

Para lograr un resultado práctico es indispensable incluir, entre los organismos para la aplicación del régimen de seguro de vejez, a los Consulados de España en Portugal y en las naciones iberoamericanas, y a las Sociedades de Beneficencia españolas que reúnan las condiciones de garantía que determine la Ley. No hemos de olvidar nunca la importancia y la fuerza que encierran las Sociedades de Beneficencia españolas desparramadas por el Extranjero, cuya influen-

cia no hemos sabido aprovechar aún para encauzar la acción del Estado en provecho de nuestros nacionales.

Las aportaciones voluntarias que hicieren los españoles a los Consulados o a las Sociedades de Beneficencia serian luego transferidas a la Caja o Cajas de Ahorro de España señaladas por el Gobierno, o a la Caja Postal, dando margen al correspondiente abono en la libreta del interesado.

Mediante una patriótica propaganda, no es cosa imposible obtener que los patronos españoles residentos en la América española y en Portugal se consideren moralmente obligados por nuestra Ley de retiros de vejez, y espontáneamente satisfagan a sus obreros españoles, ya en posesión de una libreta comenzada en España, la cuota patronal en la mlsma forma establecida para las cuotas personales aportadas por los obreros. El Estado debiera estudiar entonces si cabia bonificar en algún sentido esta contribución patronal, así como si a los patronos que tal hiciesen se les podía reconocer alguna ventaja o prerrogativa.

El Consejo de Emigración debiera publicar, para conocimiento de los emigrantes, una lista de los patronos españoles que se obligasen a satisfacer a nuestros obreros o empleados una cuota complementaria a fin de constituir una pensión para la vejez a percibir en España.

Así como la base primera de la Ley, faculta al asegurado para aplicar sus cuotas, en vez de acrecentar la pensión, a constituír una pensión temporal que adelante la edad del retiro o una indemnización a sus derechohabientes en el caso de fallecimiento, tratándose de emigrantes sabe dar a ello una distinta y provechosa orientación. Y esta fuera la de aplicar parte de su cuota a asegurar para si y sus familias un pasaje de reimpatriación o parte del mismo. Por este camino, la aportación voluntaria adquiere una finalidad patriótica que convierte la libreta de retiro en punto de enlace entre el emigrado y su antigua patria. En ella radica el medio para que pueda regresar a su pais natal el emigrante y los suyos, lo cual es ahora muchas veces de todo punto imposible, pese al más intenso deseo de volver.

El seguro de reimpatriación, en esta forma ejercitado, tendría una trascendencia social y politica que no es necesario ponderar.

Ese conjunto de ideas que hemos expuesto lo ofrecemos a nuestros compatriotas residentes en América para que nos digan su parecer, o bien para que rectifiquen lo que puede haber en ellas de equivocado, o completen lo que resulte insuficiente o fragmentario.

Ellos pueden ayudarnos con su experiencia y con el conocimiento de la realidad viva, que es lo que infunde carácter práctico y presta eficacia a todos los proyectos animados por un ideal generoso, que muchas veces fracasan por alejarse demasiado de los hechos positivos.

FEDERICO RAHOLA.

(De la revista Mercurio, de Barcelona)

RETIROS OBREROS

RÉGIMEN DE INTENSIFICACIÓN

Estado de los trabajos.

Mandato nacional. — La misión confiada al Instituto Nacional de Previsión, no obstante ser ardua y complejisima, está extraordinariamente facilitada por la amplitud de delegaciones concedida para preparar las bases y su desarrollo.

Propuesto al efecto el Instituto Nacional de Previsión por la acción social en el Congreso de Economía Nacional celebrado en Madrid en junio de 1917, bajo la autorizada presidencia de D. Antonio Maura, y por la Conferencia oficial de Seguros Sociales reunida en octubre de dicho año, seguidamente de recibir el Instituto el oportuno encargo del Gobierno y nobles manifestaciones de aliento de S. M. el Rey, organizó una Ponencia nacional con amplisimas Colaboraciones regionales, así en la técnica del seguro como en las diversas manifestaciones de la vida económica, que produjeron el hecho, excepcional en la historia del seguro obligatorio, de convenir patronos y obreros y elementos aseguradores, mediante bases concienzudamente estudiadas en reuniones celebradas en Madrid y las capitales de las regiones, una transacción de los intereses económicos más varios en esta materia.

Se hizo cargo la minoria socialista parlamentaria de que solamente con unidad de acción podía llegarse a un resultado próximo como demandaban los intereses de la clase trabajadora, oponiéndose tenaz mente a toda modificación de las bases concertadas por práctico referéndum nacional, aunque fuese propuesta a título de mejora de las condiciones favorables al obrero.

De esta suerte se explica la pronta tramitación parlamentaria de las bases de la Ley de intensificación de los retiros obreros, presentadas por el Gobierno denominado nacional por su extensa integración de partidos, y el encargo al Instituto de desarrollarlas, en forma parecida a lo hecho respecto a la Comisión de Codificación para redactar el Código civil vigente, con arreglo a bases muy vagas en relación con las aludidas. Aprobadas las bases de la Ley de Retiros obreros por el Congreso de los Diputados y la Comisión permanente del Senado, cuya significación en el régimen de la Alta Cámara es conocida, se terminaron las sesiones de Cortes.

El Gobierno de S. M., apreciando como entendia cumplir a sus deberes la situación social de nuestra Patria y los antecedentes de este asunto, en que estimaba de responsabilidad moral la demora, establecio, por Real decreto orgánico, el nuevo régimen de retiros obreros, y confirmó la ardua misión señalada al Instituto para reglamentarlo detalladamente.

Alejado el Instituto de esta tramitación, si bien comprendía que mirando lo que pasaba en el mundo y las medidas excepcionales de reforma social que en muchos Estados motivaba, era racional pensar que el problema de los retiros obreros era de los de más urgente atención, acometió resueltamente la empresa, sin pensar un momento en que, para su satisfactoria realización, tenía propuesto el mismo Instituto, desde octubre último, un plan de recursos convenientes, habiendo expuesto que los limites del presupuesto actual, calculados en 1913, eran notoriamente insuficientes hasta para las obligaciones ordinarias, que, afortunadamente para el progreso social, habían crecido extraordinariamente.

Características del régimen español. — Es sabido que el régimen adoptado por España no es una mera implantación de los que han establecido otros Estados.

Al separarnos del sistema de contribución conjunta inicial del patrono, del obrero y del Estado para constituir las pensiones de vejez, hemos instituido una categoría social, la de las clases pasivas del trabajo, como función patronal y del Estado, que ya caracteriza a nuestro sistema.

Respecto al delicado problema agrario, la modernización de las antiguas prácticas de la economía popular española, ideada por don Joaquín Costa, y que han producido el Coto Social de Previsión, denota, con su exuberante florecimiento de útiles modalidades, que se ha acertado con soluciones que tienen raigambre nacional.

Amplia colaboración. — Seguramente tendrá nuestro Instituto defectos inherentes a toda obra humana; pero nadie podrá atribuirle con justicia los de egoista exclusivismo ni de proceder con cautelosas gestiones.

Insta la opinión y el concurso de los elementos capacitados, aun siendo a veces muy diverso su criterio profesional, y en la plaza pública puede decirse que celebra sus reuniones merced a una patriótica solicitud de la Prensa periódica, sin distinción de matices, que nunca agradecerá bastante la España social.

No existe sector asegurador alguno en nuestra patria, con las garantias que las normas que entre todos se formen consideren necesa-

rias, que no sea admitido a la práctica de un seguro que, si ha de estar rápida y sólidamente organizado en toda España, ha de requerir tan extensa y compleja colaboración, y acaso tenga aún algún riesgo de deficiencia en la implantación total inicial. Así es que, al someter a la autorizada consideración del Gobierno nacional el proyecto de la Ponencia patria, lo explicábamos como Federación de entidades aseguradoras de vida autónoma y relacionadas por el vínculo técnico del reaseguro parcial, que es algo que distingue también a nuestro régimen oficial de previsión popular, prestando la necesaria unidad a las varias manifestaciones de nuestra vida económica española.

En forma análoga se siguió procediendo en la formación de Comisiones de estudio para el desarrollo de las bases de transacción nacional, como se recordará en la restante información; y tanto es así, que si algún organismo asesor de los proyectados, y todavía no constituidos, se ha discutido, es precisamente por entender algún significado elemento que es inconveniente la intervención, en aquel organismo profesional consultivo, de elementos obreros que el Instituto ha considerado también significados y convenientes a esta colaboración.

Puede, pues, afirmarse que, en el deseo de contrastar con la opinión nacional sus orientaciones, podrán haber igualado al Instituto, pero no superado, otros organismos oficiales, así como tampoco en el propósito de ir ideando formas de llegar a la conciliación de todas las legitimas aspiraciones sin molestia de criterio alguno.

Tarifa de cuotas.-Ha sido, naturalmente, la primera preocupación del Instituto la de determinar las condiciones de la tarifa definitiva del nuevo régimen, con la diferencia que supone, no sólo el paso del régimen de libertad subsidiada al de seguro obligatorio, sino la variación de las condiciones financieras mundiales, y aun la conveniencia, prevista en las bases, de establecer una remuneración de gestión que desgrave el gasto de administración del Estado al socializar el servicio, y que, en casos como el actual, daría al sistema mayor flexibilidad y continuidad en la acción financiera. Nuestra tarea es la intensificación de lo establecido, y por esto no cabe examinar las bases sin relacionarlas con el régimen vigente. Por esta razón, ninguno de los desenvolvimientos formulados dejan de estar virtualmente contenidos en el impulso inicial, faltando sólo ampliarlos o precisarlos, según los casos, y siempre con la vista atenta a una evolución incesante. Varias veces se ha repetido en nuestro Instituto el pensamiento de Balmes: «¡Ay de los organismos cuyos custodios no cuiden de adaptarlos a las necesidades actuales!»

Para calcular la modalidad inicial de la tarifa del régimen de intensificación de retiros obreros, además del trabajo de la Sección actuarial del Instituto, con los funcionarios de la Administración central y la asesoría del Secretario del Comité internacional de Actuarios, que a este efecto ha venido a trabajar con nosotros en Madrid, hemos organizado una acción complementaria de consejo de otros sectores oficiales y del seguro libre, como son la Comisaria general de Seguros, el Centro de Aseguradores de Bancos, única Corporación profesional de carácter oficial profesional en que están representados todos los de España, y la Prensa de Seguros.

En esta tarea estamos; pero ya pueden anticiparse las siguientes orientaciones que van dominando:

Elevación del tipo de interés admitido para el cálculo en 1909.— Con sólo indicar la fecha, ya se comprende lo justificado de la revisión, así como entonces se percibía la preocupación de las Cajas europeas de retiros que tenían admitido el tipo del 3 y 1/2 por 100, ante la persistente baja en la utilidad de las inversiones sólidas, y siempre debe tenerse en cuenta que fijamos normas para asumir obligaciones para remota fecha en una institución cuya obsesión es la solvencia, según la frase de nuestro ilustre primer Presidente del Consejo de Patronato, Sr. Dato.

Determinación de una zona precisa de remuneración de gestión para todos los organismos aseguradores, así el nacional como los oficiales regionales y del seguro libre complementario, tan prudentemente calculada, que no resulte ni excesiva para ser protegida por el Estado, ni insuficiente para el éxito del sistema, pues en estas materias hemos comprobado, al tener que liquidar instituciones aseguradoras fracasadas en el último decenio, lo carisimo que suele resultar para los asegurados una administración de gestión barata, por bien intencionada que sea.

Cuota media de recaudación de cuotas patronales. — Este ha sido un plebiscito de toda España, asi respecto al seguro agrario como al industrial, significándose principalmente en la primera aspiración indicada la Colaboración aragonesa, y en la segunda, la castellana. Ambas pueden ser atendidas utilizando el principio establecido en las bases de contribución media de los dos grandes grupos de asegurados: los comprendidos entre las edades de diez y seis a cuarenta y cinco años, y los de mayor edad. La regla para los asegurados parece que podrá ser la de calcular una cuota media de recaudación que asegure la pensión de 1 peseta diaria a los sesenta y cinco años de edad, como regla general, supuesta la continuidad del trabajo, y, por lo tanto, de las imposiciones patronales complementarias del jornal. A fin de que no redundase este sistema en disminución del resultado calculado por el obrero, se liquidaría periódicamente la cuota media correspondiente al número de trabajadores de carácter permanente, liquidándose solamente por días empleados la cuota media de los trabajadores eventuales o que pasasen a otra ocupación. El régimen legal aplicaria la recaudación media a la correspondiente a la edad de cada asegurado, y la revisión anual del tipo de recaudación media lograría su constante exactitud, compensándose el trabajo que implicaría el régimen legal con la facilidad extraordinaria del pago; acaso 33

en muchas tareas del campo no podría hacerse de otra manera, según afirma la Ponencia agraria. Así, el sistema quedaría reducido a abonar el patrono tantos céntimos diarios por razón de cada obrero asegurado, según cálculos que se están ultimando con todo el cuidado preciso.

Conviene observar en todo lo expuesto que estamos refiriendonos al estado actual de orientaciones de desarrollo de las bases legales, susceptible de toda la labor laminadora necesaria para su completa equidad y deseada viabilidad.

En este punto existe un fenómeno digno de atención, y acaso, se podrá añadir, digno de la preocupación de todo estadista español. El país, por más que otra cosa aparezca a observaciones aisladas o superficiales, siente la necesidad de las clases pasivas del trabajo, y lo comprueba que muchos elementos patronales, no aviniéndose a esperar inactivos la implantación de esta reforma de carácter obligatorio, sólo han necesitado tener una fórmula de general aceptación para aplicarla, sin esperar a otras disposiciones oficiales, así como no registran la Gaceta para ver otros adelantos de la vida económica que les puedanser útiles en la labor industrial o agricola. Algo parecido ocurrió con el régimen de reparación de los accidentes del trabajo.

Estos elementos patronales han pedido una fórmula transitoria, e inmediatamente han asegurado a los obreros que tienen la suerte de trabajar con patronos tan celosos, con arreglo a tarifas y normas provisionales, que son sencillamente las mismas que rigen para los seguros de libertad subsidiada, establecidas por la Ley de 27 de febrero de 1908; y que, aun necesitadas de la revisión expresada, puede considerarse una de las páginas más honrosas del Instituto.

Edad especial de retiro. — Admitida en la preparación de la labor legislativa, y en su tramitación parlamentaria y administrativa, una edad anticipada de retiro en industrias cuyas condiciones de trabajo agotan prematuramente la fuerza productora del obrero, se ha abierto una información pública sobre este extremo, cuyo cuestionario ha sido preparado con la consulta a los elementos patronales y obreros, a que escrupulosamente atiende el Instituto, persuadido, por su propia experiencia, de la solidez de los avances así realizados.

Retiro de los trabajadores del campo.—Conocido es que están comprendidos en la reforma cuantos trabajan, con remuneración inferior a 4.000 pesetas, en todos los centros de trabajo del país, si bien en el orden gradual de reglamentación no hemos subordinado la relativa a la esfera industrial o comercial a la agraria, necesitada aqui, como en la mayor parte de los Estados, de mayor estudio, por sus especiales condiciones y modalidades.

No se pensó, sin embargo, en que esta seriación del trabajo orgánico del régimen legal de previsión cediese en perjuicio de los obreros del campo, tan dignos de atención. Así es que la primera Ponencia,

constituída para atender a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de marzo último, es la relativa al supuesto social de este asunto, que constituye ya una aspiración unánime en la Colaboración aragonesa, y como tal se ha sometido a la consulta de las restantes regiones.

Sin necesidad de aguardar a que este informe esté ultimado, ya está trabajando el Instituto en el aspecto asegurador del problema, según queda indicado en lo que respecta a una cuota media de recaudación, clave del éxito para su solución y punto general de coincidencia.

Coordinando el régimen actual con las bases formuladas, han podido, elementos muy significados de nuestra Patria, hacerse cargo de que los retiros agrarios están comprendidos en las disposiciones vigentes. Mucho más lo estarán, indudablemente, en su intensificación.

Será menester, sin embargo, varias veces argumentar acerca de esta posibilidad, como lo acredita la experiencia de casos análogos, aunque se está observando que los obreros de la Asociación General de Ganaderos, ejemplo que se dispone a seguir la Asociación de Agricultores de España, tienen ya su pensión de vejez asegurada.

Procedimiento ejecutivo. — Ocioso sería gran parte de lo expuesto si se dispusiera del resorte necesario para una sistemática y aun, si era posible, automática observancia de este seguro obligatorio. Basta comparar la aplicación del seguro obligatorio de retiros en Francia y de la indemnización forzosa en España de los accidentes del trabajo para deducir que esta es más perfecta que aquella; y la diferencia consiste sencillamente en que el obrero español no necesita hacer aportación alguna para reclamar la indemnización de accidentes del trabajo, que constituye un caso de responsabilidad industrial, y que el obrero francés tiene que desembolsar una cuota al promover la práctica de la Ley de retiros.

No seria esto suficiente, no obstante, aun contando con la enseñanza de sus derechos a la clase obrera, que deben agradecer y aun proteger los patronos de buena fe, si no existiese un procedimiento ejecutivo tan fácil y expedito como el establecido, y a cuya colaboración presta su servicio inestimable el Sr. Fiscal del Tribunal Supremo con antecedentes de trabajos suyos en la Comisión de Codificación, muy útiles para la del Instituto.

Organización administrativa. — Hace veinte años, ante el complicado mecanismo que suponia en Alemania el seguro obligatorio, el representante belga receló que su Patria pudiese fácilmente intensificar. en esta forma su régimen de libertad subsidiada, que hasta ahora no se ha decidido a modificar.

Problemas no menos graves deben solucionarse al efecto en Espana, y para el de ramificación en todo el país de la representación y la recaudación se ha puesto de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión la Caja Postal de Ahorros, entidades cuyas respectivas Leyes organicas están refrendadas por el mismo Ministro, el Sr. Cierva, y que estudian su conveniente concierto de sendas gestiones.

Mientras tanto, sin que deje nunca de ser colaborador el régimen postal, podrán irse organizando las Cajas regionales autónomas que previenen las bases del régimen español de retiros obreros, y que es tarea algo lenta, si ha de ser sólida, como lo evidencian, el tiempo que consideraron conveniente las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y de Pensiones de Barcelona—las dos modalidades territoriales subsistentes del régimen vigente en la esfera regional—para extender al seguro popular las operaciones de sencillo ahorro.

Quedo con esto esbozada la reglamentación en dicho aspecto. Las Cajas que tengan la reglamentación oficial del régimen legal, y en que serán obligatorias las imposiciones patronales en el territorio de su jurisdicción, serán de completa imparcialidad y sin otra finalidad que la acción social, a semejanza del Instituto Nacional de Previsión. Si no se constituye una Caja regional con estos caracteres y de conformidad con las normas reglamentarias que se acuerden, la representación la asumirá, desde luego, la Oficina provincial de la Caja Postal, dotada al efecto de personal adecuado a esta función.

Las demás entidades de gestión complementaria—sociales o de seguro libre—, que reúnan las condiciones generales del seguro de vida y especiales de este seguro de utilidad pública, tendrán la completa separación de responsabilidades entre esta rama del seguro y cualquiera otra que practiquen de las admisibles al efecto, todo lo que está precisando la Comisión respectiva.

El engranaje, con ser sencillo en su concepción — reaseguro de la mitad de operaciones de una entidad de gestión complementaria en la Caja territorial, y de la mitad de operaciones totales de esta última en el Instituto Nacional de Previsión —, supone una labor que exige gran conocimiento de la función aseguradora. Esto parecia difícil de prevenir en las relaciones entre el Instituto Nacional y las Cajas regionales, y se ha logrado automáticamente, aun con abstracción del respectivo espíritu de cordialidad.

A la vez se estudia el régimen de una inspección eficaz que permita eliminar gestiones abusivas y que compruebe especialmente que cuanto exceda de la zona económica señalada se emplee en aplicaciones o reservas de utilidad social, es decir, en aquellas finalidades en que una parte prudencial de este tesoro popular pueda transformar radicalmente el medio ambiente sanitario de España en forma proporcionada a la que debieron al seguro obligatorio Inglaterra y Alemania.

Una vez formuladas estas orientaciones reglamentarias, podrá determinarse la intensificación de la Administración central, apreciando debidamente la totalidad y complejidad del régimen, y con las autorizadas colaboraciones de la Comisión financiera social y de la Hacienda pública. Inversiones sociales. — Siendo uno de los aspectos más importantes del nuevo régimen la antes indicada posibilidad de transformar la España sanítaria, mediante inversiones moderadamente remuneradoras en favor del Fondo de retiros, procuramos que en el sector nacional de reaseguro señale la Administración central el plan de conjunto que permita, por ejemplo, hacer desaparecer la lepra con no menor empeño que puso Bosnia en la reforma de las modestas viviendas, y en cuanto atañe a las normas aplicables al sector regional o provincial del seguro de retiros obreros, hemos cuidado de inspirar el convencimiento de la sinceridad en el desarrollo de las bases, encomendando esta ponencia a una Comisión integrada con elementos afectos a Diputaciones provinciales tan bien administradas como las de Burgos y Provincias Vascongadas, a la Mancomunidad catalana y a la Comunidad de Ayuntamientos de Zaragoza.

A la par que se prepara una directa participación de la vida regional en esta obra del Estado, se trata, con completa correspondencia de cordialidad, de la del Estado en los organismos aseguradores autónomos regionales o provinciales, ya creados o que se organicen, para dejar cumplida y satisfactoriamente atendidas legítimas e indispensables relaciones de coordinación.

Opiniones regionales.—Cuando se habla del Instituto Nacional de Previsión se hace referencia a un sistema de fuerzas sociales de que él es expresión y a que sirve de impulso, sin otra autoridad que el cumplimiento acreditado de sus ofrecimientos a la opinión pública y el empeño de corresponder a su confianza.

Recientemente ha consultado sus proyectos de desarrollo reglamentario, y es notorio que en Cataluña, así en la reunión general de Vich, con ocasión de un solemne Homenaje a la Vejez, como en la dedicada especialmente a este asunto en Barcelona, en Aragón y en Valencia, han tenido completa aprobación, a la vez que se recogían impresiones interesantes para sucesivas tareas.

Plebiscito patronal.—Por muchos nombres que se citasen en apoyo de estas afirmaciones de coincidencia, y aunque algunos fuesen de
la significación profesional de la Junta del Fomento Industrial y Comercial del Reino de Valencia, podría quedar la duda de si preponderaba en ellos el matiz doctrinal o el realista y práctico. Preferiblees, pues, referirse a la relación de entidades que han acordado anticipar, con carácter provisional, las bases del nuevo régimen de retiros obreros, o que ya lo están practicando, de que se dió cuenta en
una reunión extraordinaria del Consejo del Patronato. Fácil es observar que se dispone Aragón a ofrecer el caso ejemplar de una región
que implante, con carácter de generalidad y voluntariamente, el seguro obligatorio de pensiones antes de que el Estado promulgue su
declaración definitiva.

Educación aseguradora.—La enseñanza de la ciencia del seguro en toda España durante diez años, la labor que eminentes profesiona-

les extranjeros han reconocido de infiltrar, no ya en la legislación, sino en el espíritu popular, la ciencia actuarial en una forma de comunicación constante peculiarisima del régimen legal español, es preciso que también se intensifique.

No sólo consideramos necesario difundir, como antes decía, entre las clases trabajadoras conceptos de derechos legales y deberes morales que esta reforma permita en materia de pensiones de vejez y de protección familiar, sino que la explicación del segundo balance técnico quinquenal, que se está ultimando, servirá, como ya sirvió el primero, en Conferencias de divulgación, para demostrar con cifras cómo se asegura la solvencia de la institución en el cumplimiento de sus obligaciones.

Esto necesita un sistema, y, mientras se ocupa de ello el Consejo de Estudios Actuariales, combinaremos esta esfera administrativa con la universitaria, estableciendo cursos de previsión social, cuya iniciativa corresponde a Valencia, donde ya se ha hecho algo más que proyectarse una labor sistemática para el próximo curso, que es iniciar en éste las explicaciones con amplio auditorio.

Colonias de españoles.—El ejemplo laudabilisimo de la colonia española de Marsella significando la práctica de nuestro sistema legal mediante relaciones con la entidad de socorros mutuos La Unión Ibérica, de aquella ciudad, tendrá repercusión en las Repúblicas hispanoamericanas, y aun mayor impulso, con gran ventaja de la cohesión de la raza española, estudiándose, al efecto, por la Comisión respectiva, una interesante ponencia de D. Federico Rahola.

Lo hecho y lo proyectado.—Queda ligeramente esbozado el cuestionario de la reglamentación de los retiros obreros, y, lo que aun es más importante que la adecuada labor de Gaceta, la preparación de la estructura de la organización económica española para su pronta, extensa y ordenada implantación.

Compréndese fácilmente que teniendo, no ya los recursos considerables con que se proyecta planear el seguro cívico en la República Argentina, ni los de Francia, desproporcionados con nuestra situación económica y necesidades, al dedicar 3 millones de francos solamente a la propaganda escrita del seguro obligatorio de retiros, que si hubiésemos contado con los adecuados a nuestra posibilidad y extensión de vida económica propuestos en octubre último, habriamos: ya atendido, con la necesaria división del trabajo, a una sistemática preparación de toda España, a la conveniente difusión intensa de orientaciones y preceptos, a establecer en cada Oficina provincial los elementos adecuados, a celebrar más amplias y frecuentes reuniones de los elementos especializados e impulsar y facilitar la tramitación de convenios colectivos de retiros obreros, y, en suma, a realizar en poco tiempo, con el debido alcance, cuanto está iniciado en todos los aspectos de esta evolución trascendental en nuestra vida aseguradora.

De todas suertes, como hemos creido indispensable mantener la coincidencia patria de elementos patronales y obreros en esta materia de la acción nacional y regional y del seguro oficial y libre, hemos puesto todo nuestro empeño en preparar una obra de reglamentación que pudiésemos presentar oportunamente al Gobierno con plena conciencia de su justicia y viabilidad para el momento y forma en que crea deber dar cuenta a las Cortes.

EL SEGURO AGRARIO DE RETIROS, EN MARCHA

Equiparación justísima.

A Ley organizó en nuestra patria el seguro de pensiones de vejez, protegidas económicamente por el Estado, sin distinguir entre trabajadores industriales y agricolas.

Ahora el Estado ha declarado obligatorio dieho seguro para todos los centros de trabajo del país. Así lo proclamaron el Rey, las Cortes y el Gobierno.

Muchos son, sin embargo, los que no se han hecho cargo de que este seguro obligatorio es sólo intensificación del existente de libertad subsidiada, extrañándose algunos de saber que hay en toda España importantes núcleos obreros asegurados para la pensión de vejez, no ya en la vida industrial, sino aun en la agricola. ¡Cuántas mujeres y niños campesinos han experimentado el modesto auxilio de la libreta de solidaridad familiar!

Tampoco todos se han fijado en que el paso al seguro de utilidad pública, con sus eficaces consecuencias de estimulo y obligación, requiere un orden gradual de preparación fácilmente aplicable. No ha pretendido, ciertamente, desconsiderar la agricultura ninguna de las legislaciones que han regulado en primer término el seguro obrero industrial, que ofrece más precisas modalidades. Al preceder el vapor a la electricidad como motor y producir las grandes aglomeraciones y cohesiones industriales, se anticiparon evoluciones en la economía popular que ha utilizado la agricultura y que en las fábricas han tenido su primer laboratorio social en la época moderna.

Cada vez, sin embargo, resulta menos justificada la distanciación, y en nuestra patria el Instituto Nacional de Previsión procura de tal suerte la simultaneidad, que antes de llevarse al Parlamento las normas del seguro industrial y mercantil, ya estaba estudiándose su adaptación a la agricultura, según se declaró en el Congreso.

Ponencia agraria.

Ofrece dos aspectos: la sintesis de la realidad social agraria española, con sus variadas modalidades regionales, y su fórmula técnica aseguradora. Para el primer trabajo se designó un ponente, que no fué elegido en la esfera doctrinal de respetable finalidad, sino en plena vida agraria, saturada de espíritu práctico. Recayó la designación en el presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, D. Jorge Jordana.

No queremos decir con lo expuesto que el candidato no tuviese plena autoridad profesional. Tanto se la reconocemos, que en varios aspectos relacionamos las personalidades aragonesas de Costa y Jordana. Era el primero una gran fuerza intelectual, con un sector de labor agraria extensa e intensa, y es el segundo una gran fuerza agricola, con un sector social de actividad amplia y eficaz. Preponderaba en la primera personalidad el sabio, y destaca en la segunda el hombre de acción, sin faltar a este sólida cultura, ni haber aquél dejado de ser un semillero de organizaciones. Apartados ambos del mecanismo oficial, los dos de espiritu democrático de firme raigambre, si bien con fundamentos diversamente ponderados, atentos a expresar las ideas con una sinceridad que excluye todo eufemismo protocolario y coincidiendo en tenacidad, ofrecen distinta significación social y algunas patrióticas similitudes.

De Costa es el atisbo genial del Coto social de Previsión, que con su explícito asentimiento incorporamos al Instituto Nacional, y que ha tenido ya manifestaciones múltiples en comarcas aragonesas y de otras regiones a partir de su implantación en Graus, impulsadas unas por vivos anhelos populares y otras por un humanitario gesto señorial, siendo derivaciones maduradas en juntas de sindicación agraria, en docta Universidad o en modesta escuela primaria. En suma: algo grande siempre, por ser hondamente sentido.

A cada momento se describen en la cátedra, todavia enlutada, de Graus, nuevos nombres, y se depositan nuevas hojas de laurel, que atestiguan victorias de una idea que alli germinó con gran virtualidad.

Jordana concibe la grandeza de desarrollo de este pensamiento. Propuso que el Coto social de Previsión se intensifique forzosamente en la zona regable altoaragonesa, y en la ponencia ahora presentada, que se establezca en toda España ponderadamente, y llegando para ello incluso a la expropiación, «por utilidad social», de las tierras necesarias para atender finalidades complementarias y de expansión, ampliamente protegidas, del nuevo régimen orgánico del trabajo.

Esta mutualización agraria será algo característico de la legislación española, como lo es ya su categoría social de las clases pasivas del trabajo, y, si se piensa en la prosapia de Aragón en la ciencia del Derecho y en su conceptuación democrática de todos los tiempos, no es de extrañar que allí se impulsen briosamente aquellas fórmulas con manifestaciones plebiscitarias bien explicitas.

La totalidad de la ponencia indicada, donde aparecen tratadas con firmes trazos las diversas modalidades de nuestra economía agrícola, la someteremos inmediatamente a un práctico referéndum nacional en Cataluña y en Andalucia, en ambas Castillas y en Galicia, en León y en Extremadura, en Valencia y las demás provincias levantinas y norteñas, según hicimos en la esfera industrial.

Cambiaremos después impresiones con los demás sectores actuariales y jurídicos del país, y procuraremos expresar en los términos técnicos aseguradores más sencillos y viables este resultante social patrio.

Mientras la via se termina....

No es sólo rasgo de actividad norteamericana el de utilizar trozos de una vía férrea en construcción.

Aqui la apreciación de los diversos factores del problema hace que significados elementos patronales de toda España anticipen, y aun amplien los que pueden hacerlo, las normas de caracter provisional facilitadas por el Instituto Nacional de Previsión, mientras se termina, con la posible rapidez, una preparación donde lo de menos, con ser importantisimo, es lo que se escriba en la Gaceta, pues es aún más complicado intensificar la estructura patria como requiere en todo el territorio complejo mecanismo del seguro forzoso. Es algo, en suma, de lo que hace quince años asombró, observándolo en Alemania, al Director de la Caja de Ahorros y Retiros de Belgica, y que hoy esta puede practicar, y con no menor eficacia la Federación española aseguradora que se va organizando en torno del Instituto Nacional de Previsión.

Autorizadas razones sociales de diversas regiones podrían citarse como ejemplos de anticipación del nuevo régimen en el orden mercantil e industrial, alguna de las cuales es bien conocida de El Sol. Limitándonos a la esfera agraria, y aun al ensayo de las nuevas bases legales, mercen sincero elogio las realidades de la Asociación General de Ganaderos del Reino, con sus múltiples representaciones regionales, y las aspiraciones, en tramitación, de la Asociación de Agricultores de España.

Claro está que nos referimos a zonas viables, no a aquellas donde se dilucida si es preferible trazar una curva de linea férrea o construir un túnel, y suponiendo para tan amplio desarrollo inmediato los medios indispensables anunciados por el Poder público en octubre y en marzo.

Resumen.

El régimen de libertad subsidiada para constituir pensiones de vejez por la acción conjunta del patrono, del obrero y del Estado se está aplicando en España desde 1909, así a los trabajadores del campo como a los de la industria y del comercio.

El régimen de seguro obligatorio, a cargo inicial exclusivo de la

acción patronal y del Estado, está proclamado en España para todos los centros de trabajo del país.

En las distintas manifestaciones de la vida económica nacional existen antecedentes de anticipación práctica de dicho régimen.

El seguro obligatorio de retiros obreros se estudia y prepara simultáneamente para los trabajadores industriales, agrícolas y mercantiles.

> * * *

La orientación general de estas clases pasivas del trabajo y la especial de mutualización agraria, aspectos complementarios del régimen, podrán significar dentro de pocos meses una honrosa posición de nuestra patria en el Derecho mundial obrero respecto a este inquietante problema social, con peculiares modalidades españolas.

José Maluquer y Salvador.

(De El Sol, de Madrid.)

VARIA

LAS CLASES PASIVAS DEL TRABAJO

El Instituto Nacional de Previsión trabaja intensamente preparando el régimen de intensificación de retiros obreros que establece el Real decreto de 11 de marzo último, y en virtud del cual quedará en parte asegurada la vejez de la población asalariada comprendida entre las edades de diez y seis y sesenta y cinco años, cuyo haber anual, por todos conceptos, no exceda de 4.000 pesetas.

Un sector importante de la clase patronal ha acogido con beneplácito y con entusiasmo la idea del seguro de vejez a favor de su personal, y sin esperar a que el nuevo régimen esté en vigor, ha inscrito en el Instituto Nacional de Previsión a sus obreros.

Los patronos que se han adelantado a la acción, que no tardará mucho en estar legalmente viva, son bastantes: en Cataluña se cuentan 19 patronos (Sociedades y particulares); en Andalucía, 3; en Extremadura, 18; en León, 6; en Galicia, 4; en Asturias, 3; en las Vascongadas, 8; en Aragón, 14; en Castilla la Nueva, 14, y otros en Castilla la Vieja y Valencia, es decir, más de 90 entidades y particulares, registrándose entre ellos industrias textiles, industrias químicas, Sociedades eléctricas, ferroviarias, metalúrgicas y mineras, Ayuntamientos, Casinos, la Asociación General de Ganaderos y la General de Agricultores de España. Están otras preparando el seguro de sus obreros y empleados, teniéndose conocimiento de las solicitudes de Sociedades azucareras, Bancos y banqueros, Diputaciones provinciales, Universidades y Empresas y particulares de todo género de industrias, artes y oficios.

El régimen de intensificación de seguros para la vejez no puede presentar mejor perspectiva.

Entre otras varias instituciones que se distinguen por su preocupación y su celo en beneficio de la clase laborante, se hallan la Asociación General de Ganaderos del Reino y la Asociación de Agricultores de España.

La primera está en condiciones de desarrollar una activa labor en el orden social, y se ha creido en el deber de procurar a los pastores y obreros del campo medios de vida para la vejez, y ha reglamentado las relaciones entre los ganaderos asociados y sus obreros. En virtud de las bases que establece, los patronos ganaderos entregarán las primas mensuales que se fijan, según la edad del obrero, al iniciarse el seguro, y lo ha hecho con tal espíritu de concordia y con tal deseo de favorecer a sus asalariados, que abonarán las primas del seguro a sus obreros mientras estos permanezcan en el servicio militar, equiparando, al efecto, este servicio patriótico al que pudieran prestar con su trabajo en la explotación agro-pecuaria. De esta manera no quedará interrumpida la asistencia patronal.

Digna es de aplauso esta conducta, que revela una sincera acogida del seguro del trabajo, no queriendo interrumpir la ayuda patronal durante el tiempo en que el campesino cumple con un servicio impuesto por la Ley, que obliga a rendir el tributo personal a la patria. También estimulará la previsión infantil, subvencionando las Mutualidades escolares establecidas en las escuelas rurales, y concediendo premios especiales de previsión a los niños que más se hayan distinguido en esta virtud social, y al mismo tiempo, y de acuerdo con los patronos respectivos, estudiará la manera de iniciar el seguro en los menores de diez y siete años, siempre que sepan éstos leer y escribir, que el trabajo agropecuario en que se ocupen sea de naturaleza constante y que posean cartilla en la Mutualidad escolar del pueblo.

La segunda Asociación, la de Agricultores, anticipándose también al régimen de intensificación de retiros obreros, ha estudiado unas normas provisionales para implantarlas, desde luego, en beneficio de los obreros del campo, al amparo del régimen legal de Previsión. Todo el personal que trabaje en las explotaciones de los socios de dicha Asociación deberá poseer una libreta de pensión de retiro para la vejez, por valor de una peseta diaria, a partir de los sesenta y cinco años, con otras ventajas para la familia en caso de fallecimiento, y premios a la constancia en el trabajo. Y así como instauró las Cajas del seguro mutuo contra el pedrisco y accidentes del trabajo en la agricultura, hará obra social, preparando a la infancia para que las nuevas generaciones de obreros logren un mayor bienestar económico en el porvenir.

Los patronos iniciarán este régimen ingresando a nombre de sus obreros, en el Instituto Nacional de Previsión, por medio de la Asociación de Agricultores de España, una prima colectiva, cuyo medio represente, por lo menos, 10 céntimos por cada día de trabajo, y en el caso de que los obreros sean eventuales y no lleguen a trabajar cinco días en la explotación, el patrono abonará en la libreta correspondiente la cantidad de 50 céntimos, que es la prima menor admitida. La Asociación recomienda el establecimiento de Cotos sociales de Previsión—de cuyas instituciones hablaremas otro día—y la celebración de Fiestas de Previsión, haciéndolas coincidir con otras festividades populares o religiosas, a fin de otorgar premios a los obreros que más

se hayan distinguido por sus hábitos de ahorro y a los niños de las Mutualidades escolares.

Es también merecedora de alabanza la actuación de los agricultores asociados que, anteponiéndose a los preceptos legales, acuden en beneficio de su personal asalariado.

Las clases pasivas del trabajo entran en un nuevo régimen desconocido hasta ahora entre nosotros. Viene tardiamente, cuando en otros países vive desde hace tiempo; pero no por eso es menos beneficioso para las clases proletarias y para las clases medias.

El caso es que, antes de que entre en vigor legalmente el régimen de retiros obreros, muchas instituciones patronales se anticipan a la exigencia de la Ley y conciertan voluntariamente las pensiones de vejez con el organo que el Estado eligió para este fin: el Instituto Nacional de Previsión.

Es un signo de evidente progreso y de cultura el que se exterioriza actualmente al contratar estas pensiones sin que se haga todavía por el imperio de la Ley.

El ilustre General Marva, recordando la frase de un pensador inglés, decia en reciente reunión, a la que asistieron elementos representativos del capital y del trabajo, que no es más culta ni revela mayor progreso la nación que posee más riqueza, ni más ferrocarriles, ni más instituciones bancarias, ni más industrias o comercio, sino la que implanta por costumbre normas que benefician a la colectividad, normas que son después traducidas a Leyes, cuya ejecución se hace sin violencia alguna, por haber tenido ya vida en la práctica.

CARLOS CAAMAÑO.

(De A B C.)

DUELO Y SATISFACCIÓN

En las Corporaciones, aun las de carácter económico, algo hay que tiene mayor alcance y significa más estímulo que el mero engranaje de fines materiales, y es cuanto se refiere a la vida del sentimiento, especialmente si se trata de un Instituto de finalidad social. Para tales institutos, los mismos guarismos adquieren valor moral y ejercen la justicia social en un ambiente de cordialidad.

Júzguese, pues, el legitimo dolor con que vemos desaparecer a los que nos prestaron en esta tarea decidido y excepcional concurso.

Cuando examinaba el Gobierno denominado nacional el proyecto de Ley de Intensificación de retiros obreros, cuyas orientaciones más tarde recogió el Real decreto de marzo último, pensábamos en el Ministro de Hacienda con la inquietud de los que preparan transformaciones esenciales de la producción, que momentáneamente se traducen en un aumento de gastos públicos de alguna importancia. De tono firme y elevado fué la contestación escrita, desde San Sebastián, por el Sr. González Besada, declarando que para tal empeño social no vacilaba en proporcionar cuanto fuese necesario y correspondiese a la posibilidad de la Hacienda española.

Poco tiempo antes de morir hizo los honores de la Real Academia de Jurisprudencia al docto actuario belga M. Lefrancq, dedicando al Instituto Nacional de Previsión de España frases de afecto y de juicio de la labor del mismo, que mucho lo enaltecen.

Bastaria lo expuesto para justificar la honda pena de nuestro Instituto ante el fallecimiento del ilustre economista, que se distinguió en el Gobierno y en el Parlamento por su laboriosidad y por una ecuanimidad de carácter que tanto necesita la agitada época contemporánea.

Cuando acababa de recuperar Francia la Alsacia, murió en Suiza un ferviente patriota alsaciano que honró con su trabajo a la Universidad de Lausana y al famoso *Institut de Droit International*, del que fué muchos años Secretario general. M. Lehr explicó, en la revista organo del mismo, la apreciación directa del Instituto español de Previsión y lo que significaban sus avances en la política social contemporánea.

Era este un trabajo hecho en sector distinto de las habituales informaciones de M. Lehr, que le deben asimismo un libro dedicado al Derecho civil español.

El nombre de Lher no se olvidará fácilmente en esta institución del seguro español.

A las notas de tristeza sigue una de compensadora satisfacción. El Gobierno concedió a nuestro Secretario general, D. Alvaro López Núñez, la gran cruz de Isabel la Católica.

Entre la vanidosa ambición de galardones y el aire de superioridad de los que afectan desdeñarlas existe el justo término medio de cuantos comprenden la honrosa tradición de las condecoraciones y su elevada significación de estimación que hacen el Rey y el Gobierno de los esfuerzos de los ciudadanos para contribuír al progreso de España. En este sentido es muy merecida la distinción otorgada a nuestro apreciado compañero, por una compleja labor social, en la que tienen preferente lugar sus trabajos en el Instituto Nacional de Previsión, bien conocidos de los habituales lectores de estos Anales, extendiéndose a otras varias esferas de cultura y de patrocinio de desdichados semejantes, especialmente los ciegos y sordomudos. Débenle tan varias especialidades una bibliografía ya considerable, y que comprueba prodigalidades que no son censurables por tratarse de materia sentimental y de trabajo.

No necesitamos, pues, consignar la complacencia con que registramos una nueva distinción concedida a elementos de nuestro Instituto, mejor diríamos de la verdadera familia administrativa que en el Instituto Nacional de Previsión trabaja hasta donde sus fuerzas alcanzan para el progreso social de la patria.

J. M. y S.

Necrología de la Previsión.

D. NICOLÁS RIVERO

A los pocos dias de haberse hecho publica la concesión del titulo de Conde del Rivero a D. Nicolás Rivero, transmitió el cable la noticia del fallecimiento de este patricio, que era una de las personalidades preeminentes de la colonia española en Cuba.

El Sr. Rivero era asturiano. Llevaba largos años establecido en Cuba, donde sus campañas periodisticas en el importante Diario de la Marina le dieron gran prestigio y autoridad. Particularmente desde la independencia de Cuba, la acción de Rivero al frente del Diario de la Marina contribuyó a restablecer la cordialidad entre españoles y cubanos y a borrar los recuerdos de la lucha.

Figuraba D. Nicolás Rivero en la lista de nuestros Consejeros honorarios, en razón al interés que había mostrado en favor del desarrollo de los retiros obreros. El Instituto, en cuyas disposiciones orgánicas se marca una orientación internacional al establecer la prescripción de la reciprocidad respecto de Portugal y los pueblos hispanoamericanos para los efectos del disfrute de las bonificaciones por sus naturales, al proponer al Gobierno el nombramiento de Consejero honorario a favor de D. Nicolás Rivero, recogió la aspiración difusa de las colonias españolas de América de tener representación en los organismos oficiales de España, aspiración defendida recientemente en otras esferas, cual la de la representación parlamentaria, por figuras saliente de la Política como D. Santiago Alba. Nos alcanza, pues, muy de cerca, por esta circunstancia de ser el Conde de Rivero uno de nuestros Consejeros, el duelo por la pérdida de este gran español.

Información española.

Las Mutualidades escolares de Madrid.

En el Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Alcalde, Sr. Garrido Juaristi, con asistencia del Delega-

do Regio de Primera enseñanza, Sr. Alemany, se reunió en mayo último el Patronato de las Mutualidades escolares, acordándose que se solicite del Sr. Ministro de Instrucción pública una disposición de carácter general haciendo obligatorio a los maestros de escuelas de todas clases el establecimiento de las Mutualidades, y, asimismo, que se haga extensiva a los alumnos de las escuelas municipales la bonificación que el Estado concede a los de las escuelas nacionales.

Igualmente se acordó el 31 de mayo, a las siete de la tarde, celebrar en el Ayuntamiento una reunión general de todos los maestros nacionales de Madrid, presidida por el Sr. Delegado Regio y el Sr. Alcalde, para la propaganda de las Mutualidades.

El Patronato de la Mutualidad escolar ha concedido premios en metálico a los maestros que más se han distinguido en la labor mutualista, y que son los Sres. D. Domingo Ramos, D. Manuel Martin Tamayo, D. Emilio D'Osón, D. José Herrero, D. Fructuoso Adot, D.ª Engracia Muñió Romance, D.ª María del Pilar Álvarez, D.ª Maria Clotide Morales, D.ª Rosa Rubio Sanchez y D.ª Victoria Santiustc.

Asimismo se ha propuesto para la concesión de medallas del Instituto Nacional de Previsión a los Sres. D.ª Asunción Rincón, D.ª Dolores García Tapia, D. Quintín Rupérez y D. Eusebio Salaices.

Por último, acordo organizar, de conformidad con la Junta municipal de Primera enseñanza, un festival pedagógico en honor de la Federación de las Mutualidades escolares de Madrid el dia 4 de junio, a las seis de la tarde, en el Teatro del Centro.

Dicha fiesta se celebró con gran brillantez el día señalado.

El amplio teatro se hallaba totalmente lleno por niños de las escuelas madrileñas.

S. M. el Rey, a quien acompañaba el Marqués de la Torrecilla, honró el acto con su presencia.

Después de un concierto por la Banda municipal, se procedió al reparto de libretas infantiles de pensión del Instituto Nacional de Previsión a los alumnos de las escuelas públicas.

El Sr. Silió presidia la ceremonia.

Los Sres. Garrido y General Marvá pronunciaron elocuentes discursos sobre el tema de la previsión.

El primero de dichos oradores suplicó a S. M. se inscriba él y que inscriba también a sus augustos hijos como socios protectores de las Mutualidades escolares.

Los alumnos de las Escuelas Aguirre hicieron ejercicios de gimnasia rítmica.

Los niños de los Colegios municipales de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma, dirigidos por el maestro Afrodisio, hicieron ejercicios de esgrima. Realizaron asaltos a espada y a sable con el maestro Afrodosio los alumnos Díaz, Navarro y Arenas. Los futuros maestros militares de armas Atienza y Delgado verificaron un bosquejo de lección, y finalmente dió una lección de sable el primer profesor, que irá a Larache.

Por último, un coro de 500 niños de ambos sexos, alumnos de las escuelas graduadas municipales Aguirre, Trasmiera, Ruiz Jiménez, San Eugenio y San Isidro (Peñuelas) y Conde de Peñalver, cantaron el *Himno a la Mutualidad* (del maestro Boronat, Profesor de Canto de las Escuelas Aguirre, letra del Sr. Redondo) y otras canciones del mismo autor, que fueron muy aplaudidas.

Una niña declamó una tierna poesía en honor de la Reina Victoria.

En diferentes momentos se vitoreo por la muchedumbre infantil a España y al Rey. La fiesta resultó encantadora.

La Colaboración aragonesa. Se ha celebrado en Zaragoza una reunión de colaboradores del régimen de intensificación de retiros obreros, con asistencia del Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer.

La labor ha sido más abundante en exposición de realidades y orientaciones que en discursos, pudiendo resumirse en los siguientes términos:

Primera. Afirmación aragonesa de aceptación de las bases vigentes de intensificación de los retiros obreros, expresada mediante la amplia relación de entidades industriales, agricolas y mercantiles que han anticipado prácticamente la aplicación de las condiciones del seguro obligatorio, según las normas del Instituto Nacional de Previsión.

Segunda. Conformidad de la Comisión técnica nacional con la proposición de la ponencia agraria aragonesa relativa al cálculo de cuotas medias de recaudación, previstas por el Real decreto orgánico, y cuyo trabajo está ultimando el Instituto Nacional de Previsión.

Tercera. Acuerdo, por aclamación, de la expropiación, por utilidad social, de terrenos convenientes para construir Cotos de Previ-

sión en todas las demarcaciones agrarias donde se sienta la necesidad de mutualización de tierras ideada por Costa.

Cuarto. Nueva deliberación acerca de este asunto cuando los gestores del Instituto hayan verificado rapidamente la consulta de las demás Colaboraciones regionales.

Quinta. Aprobación del esbozo, formulado por el Sr. Maluquer, de un resumen, con más cifras que palabras, de lo que es ya, en toda españa, esta modalidad aragonesa de la Previsión popular y de una sintesis de aspiraciones nacionales en esta materia que se exponga por una amplia representación al Rey, al Gobierno y a la opinión pública, y que se dirija además un expresivo saludo a las dos significaciones primordiales del Coto Social de Previsión en Graus y Pedrola, representadas por el Sindicato agrícola de Ribagorza y por el Duque de Luna y Sindicato agrícola de Pedrola.

Sexta. Manifestación pública de que se va implantando, por extensa y convencida colaboración nacional, este inaplazable seguro de utilidad pública mientras tiene el Estado oportunidad de atribuír al régimen legal los medios indispensables ofrecidos para dicha actuación en toda España.

Han expresado su opinión en este sentido los Sres. Pariso, Jordana, Maluquer, Isábal, Gascón y Marin, Jiménez (D. Inocencio), San Pio, Lasierra, Rocasolano, Aznar, Gambón, Dosset e Izuzquiza.

Anticipandose al precepto legal, han contratado las pensiones de vejez para sus empleados y obreros las importantes Casas comerciales Gómez y Sancho, Viuda de Abizanda y Blasco, Almacenes de Aragón (P. Cativiela), Fermín Ester, José Puertolas, Hijo de Simón Navarro, Juan Mazón, Gaudioso Guajardo, Medina y de Sus, Farmacia Nueva (R. Puig), y de otras muchas que tienen ya acordado establecer idéntico régimen de previsión que las mencionadas.

En el Circulo Mercantil de Segovia.

El Inspector del Trabajo don Lucio Álvarez dió, el 6 de abril último, una conferencia en el

Circulo Mercantil de Segovia acerca de la previsión y de la Ley de Retiros para obreros.

El Presidente del Círculo, D. Pascual Guajardo, hizo la presentación del orador y puso de relieve el apoyo y la simpatía con que el Círculo Mercantil acoge y fomenta toda idea y acción encaminada a fines altruístas de cultura y mejoramiento de la sociedad segoviana, en todas sus clases.

Concedida la palabra al conferenciante, comenzó diciendo que, in-

vitado por varios patronos que se preocupan del bienestar de sus obreros, iba a hablar de un tema en armonia con su cargo y sus deseos de aportar algo que redunde en beneficio del obrero.

Expuso el desarrollo histórico de la previsión social en España hasta llegar a la última Ley de Retiros obreros.

Dos etapas—dijo—comprende la reciente disposición dada por el Gobierno español sobre el seguro obrero de retiro: en la primera, el segurocorre a cargo del Estado y el patrono, con subvenciones que produzcan una renta diaria de 1 peseta desde los sesenta y cinco años; en la segunda etapa o período, educado ya el obrero y pasada esta crisis económica, se le obliga a coadyuvar, con su ahorro, a formar la pensión que ha de disfrutar en su vejez. Explicó las diferentes tarifas y clases de seguros que tiene establecidas el Instituto Nacional de Previsión.

Definió la previsión diciendo que es el don o propiedad que caracteriza al ser racional, por ser concreción o resultado de las facultades distintas del hombre la inteligencia y la voluntad.

Ser previsor — añadió — es tener dominio sobre si, es encadenar el mañana, es suprimir lo fortuito, es tener el ejercicio pleno, absoluto, del yo. Solo siendo previsor se puede uno llamar soberano de sus actos; no es previsor el vicioso ni el ignorante.

El mayor número de Sociedades previsoras es la medida de la mayor cultura de una nación.

La previsión es un deber, un acto de justicia equitativa, pues los imprevisores son parásitos que, al ocaso de su vida, llenan los asilos, los hospitales, imponiendo una carga a la sociedad.

Después de analizar la Ley de Retiros obreros y la obra social del Instituto Nacional de Previsión, hizo notar el ambiente de solidaridad que reina en Segovia entre patronos y obreros, y terminó excitando a unos y a otros a cumplir sus mutuos deberes. Fué muy aplaudido.

El Sr. Guajardo dió las gracias al conferenciante por la labor de fraternización social que viene realizando.

Avance agrario-social. El Director de El Ribagorzano, y Presidente del Sindicatato Agricola de Graus, D. Marcelino Gambón, ha dirigido a la prensa la siguiente información:

«Del pueblo de Costa llevé a Madrid la honrosa misión de demostrar que estamos practicando con éxito doctrinas del maestro.

Aspirando el insigne autor del Colectivismo agrario a una aplicación viable y eficaz de las pensiones de retiro a los trabajos del campo, ideó lo que denominamos Coto Social de Previsión, modernizandotradiciones españolas de hermandad agraria, e inculcó este ideal en elementos que le eran afectos doctrinalmente.

Publiqué en 1909, en *El Ribagorzano*, la documentación en que el inolvidable D. Joaquín esbozaba esta orientación, en correspondencia técnica con nuestro buen amigo D. José Maluquer, incorporándola ambos al Instituto Nacional de Previsión.

Trabajando con entusiasmo el Sindicato de Ribagorza, hemos implantado en Graus esta iniciativa, con el Patronato del Instituto, y su exito como obra de solidaridad y progreso se acrecienta con los desarrollos de Pedrola, Lanaja, Ayerbe, Alcubierre, zona regable del Alto Aragón, Valencia, Corduente (Guadalajara), Mutualidades agrarias de Pontevedra....., llegando a Graus solicitudes de antecedentes que se sirven dirigirnos desde Andalucia.

Ancianos trabajadores perciben ya en el Alto Aragón las primeras pensiones de retiro.

Realidades y aspiraciones las sintetizaremos en un libro dedicado al Coto Social de Previsión, en que pidamos patrocinio y colaboración patriótica, desde el Rey a elementos afectos al sindicalismo.

Al regresar a mi tierra llevo del laboratorio del popular Instituto nuevas modalidades reglamentarias, trabajadas sobre el campo de la experiencia, y, debo declararlo con toda sinceridad, la impresión de la atención que en estos momentos de crisis ministerial han tenido jefes de diversas fuerzas políticas y principales mentalidades de las mismas, desde la extrema derecha a la extrema izquierda, acerca de una reforma agrario-social, que significó en su autor un gran atisbo en lo que pueden representar estas tierras mutualizadas.

El apoyo de las Asociaciones de Ganaderos y Agricultores, así como de la Prensa, motivaron capítulos especiales en la información que aguardan los labradores ribagorzanos, convencidos de la justicia y oportunidad de esta modalidad aragonesa de la previsión española.»

Los homenajes a la vejez. La obra de los Homenajes a la Vejez celebró su fiesta anual, el pasado lunes de Pascua, en numerosos pueblos de Cataluña. Los actos de mayor relieve tuvieron lugar en Tarrega y Liñola.

Con motivo de la Fiesta de la Flor, celebrada el domingo en la primera de dichas poblaciones, las señoritas postulantes recogieron alrededor de 1.500 pesetas.

Al amanecer del Dia de los Viejos, un alegre repique de campanas anunció la fiesta.

A las diez se celebró el oficio, con sermón, sobre la significación cristiana del Homenaje a la Vejez, por el Rvdo. P. Jacinto de Barcelona.

Tuvo lugar después una breve recepción en las Casas Consistoria-

les y la sesión en honor de los viejos, que se celebró en el local de Joventut. Los ancianos fueron acompañados en automóvil, entre las aclamaciones de la multitud, y pasaron a ocupar la presidencia con las Autoridades locales, las Juntas de Patronato de los Homenajes y las representaciones de la Caja de Pensiones para la Vejezy de Ahorros.

El Sr. Cassany dió cuenta de que la Caja de Pensiones cedia integramente tres pensiones vitalicias de peseta diaria a favor de otros tantos ancianos desamparados, repartiendose en libretas de ahorro el importe recaudado el día anterior.

Seguidamente, el Director de la Caja, Sr. Moragas, hizo entrega de los correspondientes títulos a los viejos favorecidos, y dió lectura a la proclamación oficial, en la que se recoge el espíritu de la obra y se glosan las funciones de símbolo que realizan los ancianos al presidir la fiesta, significando la continuación de una obra triunfante ya, y enlazando el nacimiento de la misma con su porvenir.

Después de dicha lectura hicieron uso de la palabra los Sres. Manent, Roset, Moragas, el Alcalde, Sr. Segarra, y el Cura párroco señor Vila, comentando la fecundidad y trascendencia social de los Homenajes a la Vejez y su definitivo arraigo en Cataluña, ya que por su virtualidad han llegado a obtener una vida propia y floreciente, quedando consolidada, con toda su eficacia moral, como costumbre popular.

Por la tarde, las Autoridades y representaciones salieron de Tárrega en su automóvil, continuando desde Mollerusa su viaje con los expedicionarios de Lérida.

En Liñola fueron recibidos por el pueblo en masa, las Autoridades locales, el Gobernador interino, Sr. Barroeta, el Diputado a Cortes por el distrito, Sr. Rodés, y el Consejero de la Caja, Sr. Albó.

El pueblo, con sus balcones engalanados, presentaba el aspecto de las grandes fiestas.

la sesión de homenaje se celebró en la Plaza Mayor, ante un público muy nutrido, presidiendo las Autoridades e invitados junramente con un grupo de ancianos de la localidad, entre los cuales figuraba la viejecita pensionada con una peseta diarla.

Varios niños y niñas recitaron poesías y discursos, haciendo después uso de la palabra los Sres. Torrabadella, Aige, Aragonès, doctor Gaya, Jové, Moragas, Albó, Rovira, Rodés y Barroeta, que elogiaron el entusiasmo con que las comarcas leridanas han acogido la Fiesta de la Vejez, que eleva los espíritus en afectuosa armonía, interpretando la generosidad y el sentir tradicional de nuestro pueblo.

Un reverente desfile de los vecinos de Liñona ante sus ancianos fué la emocionante ceremonia que coronó la fiesta.

Se celebraron también importantes actos de homenaje, con entrega de varias libretas de pensión vitalicia y de ahorro a favor de viejos necesitados, en Cervera, Miralcamp, Bell-lloch, Sidemunt, Canet de Mar, San Pol, San Sadurni de Noya, Pineda, Seriñá y otros pueblos. El Instituto Nacional de Previsión dedicó a estos actos progresivos, como acostumbra desde su iniciación, el apoyo moral y material que merecen.

En la Casa del Pueblo de Cáceres.

Ante una numerosa concurrencia, compuesta por los individuos de las directivas de las Sociedades que for-

man la Federación Obrera Cacereña y una representación de la Unión Ferroviaria, el Inspector del Trabajo, D. León Leal Ramos, dió una conferencia acerca de los retiros obreros en la Casa del Pueblo de Caceres.

Declarado abierto el acto por el Sr. Valiente, Presidente de la Casa del Pueblo, ocupó la tribuna el Sr. Leal Ramos, y comenzó su disertación haciendo notar el limitado sacrificio que puede costar al trabajador el atender por si mismo, mediante la cooperación, a los dias tristes de la invalidez y ancianidad.

Dijo que lo conseguido en Caceres en este punto es debido a la constancia en el ideal humanitario de mirar por el porvenir de los trabajadores, y que en España, que venia retrasada en estas cuestiones sociales, se ha dado un salto tal, que estamos a la cabeza de todas las naciones de Europa.

Todos han contribuído a ello, sin distinción de matices políticos, y las ponencias de patronos y obreros han elaborado los proyectos que aprobó el Gobierno y publicó la Gaceta en forma de decreto.

En Extremadura hay elementos suficientes para poner en práctica el Real decreto de retiros obreros, o el Inspector del Trabajo pondrá su esfuerzo en que sea efectivo, pero es preciso el concurso decidido de los obreros.

Solicitó el concurso de los trabajadores para el mejor cumplimiento de las Leyes protectoras del trabajador.

Expuso que el regimen de retiros es hoy obligatario para el Estado y para el patrono, hasta una peseta diaria, y que esto puede ser ampliado por el obrero mismo.

A discreción del patrono queda el aumentar la pensión, y en Extremadura hay muchos patronos que han contratado pensiones de 500 pesetas para sus obreros.

Explanó la fórmula de capital cedido y capital reservado, que se puede aumentar mediante un pequeño sacrificio del obrero.

En la ponencia de fijación de edad de retiro intervinieron los Vocales obreros Gómez Latorre y Mora, fijándose en sesenta y cinco años, pero que esa edad tiene excepciones, según las industrias y trabajos que por sus condiciones puedan influir en el desgaste del obrero antes de la edad fijada para el retiro.

Leyó algunos datos y cifras del Instituto de Previsión, referentes a las diferentes cuotas de retiro, y solicitó de las Sociedades rellenen cinco años, que del propio modo se acompaña a estas bases, obligándose, por consiguiente, los patronos, con relación a los obreros que se hallan, y mientras permanezcan a su servicio, a la entrega de las primas mensuales que en la misma se fijan, según la edad del obrero, al iniciarse el seguro. Para los obreros mayores de cuarenta y cinco años, al iniciarse el seguro, la cuota mensual será la media de la escala, o sea la de 2,58 pesetas.

IV

La Asociación General de Ganaderos aprovechará sus concursos para celebrar fiestas de previsión social, en las que se otorgarán premios a los obreros que más se hayan distinguido por sus hábitos de trabajo, ahorro y previsión, y donde se divulguen estas enseñanzas mediante conferencias populares, distribución de hojas, etc. Los premios consistirán en cantidades que la Asociación General de Ganaderos entregará en el Instituto Nacional de Previsión en beneficio de las cartillas de los respectivos obreros, para aumentar la pensión y convertir en reservado el capital.

Serán condiciones para optar a estos premios:

Primera. Que el obrero lleve, como minimo, una permanencia en la misma explotación agropecuaria de tres años.

Segunda. Que el obrero contribuya a la mejora de su seguro con entregas en todos y cada uno de los años de cualquier cantidad de su personal peculio.

Tercera. Que cuente con informes favorables de su patrono y de la Asociación o Junta provincial respectiva.

V

Los ganaderos asociados abonarán a sus obreros las primas del seguro mientras éstos permanezcan en el servicio militar, equiparando para este efecto este servicio patriótico al que pudieran prestar con su trabajo en la explotación agropecuaria. No anulará la permanencia en el Ejército el tiempo anterior de prestación de servicio en la explotación agricola para los efectos de las primas extras y premios, computándose, al efecto, para tener derecho a las mismas, el tiempo de permanencia anterior al servicio militar con la continuación de aquél en la misma explotación a la vuelta del de las armas.

VI

Se procurará, por todos los medios, que los patronos tengan a su alcance estimular a los obreros y convencerles de la conveniencia de que hagan imposiciones individuales, con el fin de aumentar su pen-

sión y el capital reservado a la familia, así como para cumplir el deber que todo hombre tiene de pensar en su porvenir y ahorrar lo necesario para librarse de una situación menesterosa en la ancianidad.

VII

La Asociación General de Ganaderos se cree en el deber de llamar la atención de los patronos sobre la conveniencia e interés de estimular la permanencia de los obreros en las explotaciones agropecuarias donde presten sus servicios, mediante la concesión voluntaria de cuotas extras, especialmente a los obreros casados y que demuestren hábito de ahorro, al objeto de convertir en capital reservado el capital cedido, procurando así a la familia del obrero asegurado, caso de que éste fallezca antes de los sesenta y cinco años, el auxilio que representa la entrega del importe de las cuotas acumuladas.

Podrán los patronos lograr los expresados fines, bien haciendo las imposiciones mensuales conforme a la tarifa de cuotas extras o suplementarias del Instituto Nacional de Previsión, que se acompaña a estas bases, bien concediendo las cuotas extras anuales de permanencia, que asimismo se detallan en el apéndice.

VIII

La Asociación General de Ganaderos estimulará, por cuantos medios estén a su alcance, la previsión infantil, subvencionando, en la forma que oportunamente se acuerde, las Mutualidades establecidas en las escuelas rurales, y concediendo premios especiales de previsión a los niños que más se hayan distinguido en esta virtud social.

Al mismo fin, la Asociación General de Ganaderos, de acuerdo con los patronos respectivos, estudiará la manera de iniciar el seguro en los menores de diez y siete años, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Que el niño, por su edad y la clase de trabajo, esté legalmente capacitado para ejecutarlo;
 - b) Que sepa leer y escribir;
- c) Que el trabajo agropecuario en que se ocupe sea de naturaleza constante;
- d) Que el niño de que se trate tenga la correspondiente cartilla en la Mutualidad escolar del pueblo.

Las primas de seguro satisfechas antes de la edad de diez y siete años, en que empezará a regir la tarifa CB. 65 y los demás extremos señalados en estas bases, se aplicarán para adelantar la fecha de la pensión de retiro.

IX

A cada obrero se formará y entregará una cartilla de seguro, y periódicamente se les entregará por el Instituto Nacional de Previsión certificación en que consten las entregas a su favor efectuadas y el saldo de las mismas. Los ganaderos asociados podrán hacer las entregas de las pensiones mensuales en las oficinas de la Asociación General de Ganaderos o en las de las Asociaciones y Juntas provinciales. Esas entidades, con arreglo a las instrucciones que en su día se dicten, transferirán mensualmente las cuotas recibidas para su entrega en el Instituto Nacional de Previsión.

X

Para los efectos de este régimen se considerarán obreros agropecuarios las personas de uno u otro sexo que presten sus servicios por cuenta ajena y mediante retribución inferior a 4.000 pesetas anuales, y se entenderá por patrono la persona con quien se ajusten estos trabajos o en cuyo beneficio redunden.

\mathbf{XI}

La Asociación General de Ganaderos organizara sus Asociaciones y Juntas provinciales para que, además de las funciones corporativas que les son propias, según los Reglamentos actuales, puedan realizar las funciones siguientes:

Primera. Ser Agencias del Instituto Nacional de Previsión para todo lo referente a las operaciones de retiro.

Segunda. Formar el censo obrero de su respectiva demarcación.

Tercera. Formar asimismo el censo patronal en idénticas circunstancias.

Cuarta. Reunir los datos necesarios para la estadistica social de su territorio.

Quinta. Realizar cualquier otra operación de carácter social que pudiera encomendarles la Asociación General de Ganaderos.

Sexta. La Asociación General de Ganaderos concertará con el Instituto Nacional de Previsión las cláusulas necesarias para la mejor eficacia de cuanto queda establecido en este régimen.

XII

A los fines indicados en la base anterior y a los de reunir los antecedentes necesarios para la concesión de premios por la Asociación General de Ganaderos, se abrirán en las Asociaciones y Juntas provinciales registros del personal obrero asegurado, en los que consten cuantos antecedentes a los mismos se refieran. Al expresado fin, los patronos, al llenar los estados de inscripción, llenarán también los otros que se acompañan, que serán archivados en las oficinas de las Asociaciones y Juntas provinciales.

XIII

La Asociación General de Ganaderos establecerá en sus oficinas un Negociado de Previsión social, encargado de coordinar la acción de los organismos provinciales, fomentar su eficacia y relacionarlos con el Instituto Nacional de Previsión.

XIV

Como el seguro de la vejez que por estas bases se implanta es voluntario, ya que hasta la fecha la Ley no ha hecho éste obligatorio, la Asociación ni obliga ni puede obligar a sus asociados para adoptarlo, pero utilizando la fuerza meral y el prestigio que la confianza de los ganaderos españoles le prestan, a todos sus asociados ruega y encarece que, aceptando y siguiendo sus requerimientos, se decidan inmediatamente a implantarlo en favor de sus respectivos obreros con sujeción a las bases anteriores, dando así prueba de su amor a las clases humildes y contribuyendo de manera decidida con estas justas medidas a armonizar los diferentes elementos que integran la producción.

Coto Social de Previsión. La Junta del Coto Social de Previsión de Graus, promotor de este régimen, ha iniciado una información nacional de avances realizados y proyectados, en la forma siguiente:

Paginas inolvidables de Costa, en El Colectivismo Agrario y en El Ribagorzano.—Adaptación de esa iniciativa a la actualidad social, por D. José Maluquer (discursos de Graus de 1917 y 1919).—Labor gradense de dos años, por D. Marcelino Gambón, Presidente del Sindicato Agricola de Ribagorza.

Manifestaciones de patriótica colaboración a esta finalidad social de los Sres. Ministro de Fomento, General Marvá, Vizconde de Eza. Paraíso, Ossorio y Gallardo, Marqués de la Frontera, Director general de Agricultura, López Núñez, Jordana, Aznar (D. Severino), don Tomás Costa, Duque de Luna y Rocasolano (Coto de Pédrola), Autoridades de Graus, Asociaciones General de Ganaderos y de Agricul-

tores de España, Instituto Agricola Catalán de San Isidro y otras entidades agrarias; Bescós y Cruz Solano (Huesca), Sanz y Escartín, Jiménez (D. Inocencio), Otto (Barbastro), Ingeniero agrónomo de Huesca; Borruel (Lanaja), Rio (Ayerbe), D. Jesús Cánovas, Pedreira (Galicia), Marraco, Bello, Secretario del Ayuntàmiento de Alcubierre; San Pio, Conde de Montornés (Valencia), Sayos (Centro Aragonés de Barcelona), Muro de Zaro, Velasco y Gascón (Ciudad Rodrigo), Lleó (Guadalajara) y otros elementos significados en esta orientación.

El primer ejemplar de esta síntesis de aspiraciones nacionales para solidarizar la agricultura y la previsión en sectores de mutualización de tierras en toda España será presentado a S. M. el Rey por una representación de las fuerzas sociales que preparan este progreso económico.

Seguidamente se difundirá este trabajo por todas las provincias.

La Previsión en Cubo del Vino (Zamora).

En la escuela de niños de Cubo del Vino (Zamora) tuvo lugar, a últimos de mayo, una conferencia de previsión

a cargo de los Sres. D. Felipe Colmenar y D. Alejandro Corrales.

Hecha la presentación de los oradores por el párroco D. Conrado López, el Sr. Corrales disertó acerca de las Cajas rurales de Ahorro y las de Previsión para la vejez, expeniendo los medios para conseguir su implantación y las ventajas que reportan.

A continuación, el Sr. Colmenar habló acerca de las Mutualidades escolares, haciendo resaltar su misión educadora y los beneficios que proporcionan.

Los niños de la escuela cantaron el «Himno de la Previsión», y el alumno Sebastián Garcia, en un breve discurso, recomendó a los obreros allí presentes que practicaran la virtud del ahorro.

Los oradores fueron muy escuchados y aplaudidos.

Fiesta en Arrigorriaga de los obreros de La Papelera Española. En la fábrica que La Papelera Española posee en Arrigorriaga (Bilbao) se celebró el 4 de mayo último una fiesta de carácter social, con mo-

tivo de la Cruz de Mayo, fecha que conmemoran los papeleros de varias regiones.

Los obreros y empleados de aquella fábrica y representaciones de otras varias quisieron testimoniar su adhesión al autorizado Gerente, D. Nicolás M. de Urgoiti, y se reunieron en un almuerzo, servido por una de las Casas más acreditadas de Bilbao, alrededor de 350 comensales.

Amenizo el acto una banda de música, que alternaba con otra de instrumentos de cuerda, constituida por obreros de la fábrica, dirigidos por el organista de San Miguel, D. Pedro Zabaleta, y un orfeón, igualmente constituido por obreros de la misma fábrica.

Asistieron también el Alcalde de Arrigorriaga, el Cura párroco y Clero de la localidad y el Ingeniero-Interventor de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la fábrica de Arrigorriaga.

El salón donde se celebró el banquete y los caminos que conducen a la fábrica desde el pueblo estaban adornados con gallardetes y con inscripciones alusivas al acto.

Hubo antes del banquete una distribución de juguetes para los niños de los obreros.

El Sr. Urgoiti, a quien fué ofrecido el banquete, pronunció un discurso, de tonos elevados, en el cual dió a conocer, a grandes rasgos, el proyecto de participación de beneficios que al dia siguiente iba a ser sometido a la Junta general de Accionistas de La Papelera Española, que fué aprobado por la misma.

Expuso que los beneficios de las Empresas industriales eran debidos al empleo del capital, que pone instrumentos de trabajo en las manos de sus operarios, que, por lo tanto, en ese beneficio entran en cooperación ambos elementos y que a la retribución que los operarios o empleados reciben en forma de jornal o sueldo debe corresponder al capital un interés módico, siendo de justicia que el exceso de interés obtenido, que depende en gran parte de circunstancias extrañas a la acción del capital y el trabajo, sea repartido entre ambos elementos cooperadores.

Añadió que a las instituciones benéficas creadas por La Papelera se uniria este reconocimiento de justicia social, y que si bien era posible que de momento no se dieran cuenta de la trascendencia de tal acuerdo, no había de pasar mucho tiempo sin que apreciasen lo que tal esfuerzo significaba en pro de su mejoramiento y la armonia que siempre había reinado entre los obreros y la Empresa.

Por último, hizo resaltar que esta participación no implicaba, en absoluto, nada que pudiera referirse a los jornales, pues estos se habrían de regular siempre por circunstancias ajenas al mayor o menor beneficio obtenido por la Empresa.

Hubo verdadero entusiasmo entre los concurrentes, que demostraron al Sr. Urgoiti repetidas veces, y en todas las formas, su cariñoso afecto y grata acogida a las manifestaciones de progreso social reiteradamente reseñadas en estos Anales.

Se recibieron varios telegramas de distintas dependencias adhiriéndose al acto.

Crónica del Instituto.

Una sesión interesante. En el Instituto Nacional de Previsión se ha celebrado una reunión de importantes elementos patronales que están practicando ya el nuevo régimen de retiros obreros, para cambiar impresiones sobre los avances del seguro popular y la extensión creciente que va adquiriendo, antes de que entre en vigor el precepto obligatorio.

El General Marvá, que presidió la sesión, expresó que más que a razonamientos, estaria consagrada a la exposición de realidades alentadoras, que demuestran la capacidad de España para las reformas sociales y el amplio espiritu que anima a las clases patronales en lo tocante a los retiros obreros.

«La realidad—dijo—se ha adelantado a la efectividad del régimen legal, pues, como veréis, son numerosos los patronos que ya están constituyendo las pensiones de sus obreros, o se preparan a hacerlo, antes de que sea obligatorio.»

Seguidamente, el Secretario de la Ponencia nacional, Sr. López Núñez, dió lectura a las listas de los patronos que han inscrito ya a sus obreros en el Instituto para asegurarles la pensión mínima de 365 pesetas y de los que se preparan a implantar esta forma de seguro popular, y leyó también interesantes informes de las Colaboraciones catalana, valenciana, guipuzcoana, alavesa, extremeña y andaluza, dando cuenta del favorable espiritu que anima a los patronos y obreros en favor del seguro obligatorio en las indicadas regiones. Se dió lectura a un telegrama de D. Alfonso Sala, transmitiendo recientes impresiones de Tarrasa, donde las organizaciones industriales se muestran resueltamente favorables a la intensificación de los retiros obreros, y de la adhesión de la Caja de Ahorros León, que está organizando en toda la provincia los servicios de previsión popular.

El Sr. Paraiso expuso lo que se había hecho ya en la región aragonesa, anticipando el nuevo régimen de retiros sociales, agradeciendo al Instituto Nacional de Previsión su concurso y asesoramiento, así como la labor educativa de los Catedráticos zaragozanos que han propagado las obras sociales, cuyo arraigo y difusión demuestran cómo la tierra aragonesa estaba preparada para su tradición de amor a la justicia, para que fructificaran en ella sus iniciativas.

El Sr. Ferrer y Vidal, Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, manifestó que esperaba que el concurso de los elementos patronales de Cataluña, contenido en parte por circunstancias locales, seria cada vez más extenso.

El Sr. Urgoiti expresó su reconocimiento al Instituto por la diligente asesoración que ha prestado a la entidad industrial que representa, y manifestó que los retiros obreros eran una obra de justicia con que se reconoce la importancia de la colaboración del trabajo en la obra industrial, anunciando que La Papelera Española había tenido la satisfacción de ser acaso la primera entidad española que había reconocido a sus obreros una participación directa en los beneficios industriales.

El Sr. Gómez Latorre, como Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales y del de Previsión, manifestó que el partido obrero veía con satisfacción el nuevo régimen de retiros de vejez, que hacía años venía figurando en su programa mínimo, y que aun cuando consideraba escasa la pensión, estimaba laudable el espíritu de estas medidas en favor de la clase trabajadora, sin renunciar por eso a sus reivindicaciones.

El Marqués de la Frontera, en nombre de la Asociación de Ganaderos, expuso los acuerdos adoptados por esta importante entidad para implantar el retiro obrero en favor de los numerosos trabajadores de la ganadería, poniendo al servicio de esta obra social las organizaciones con que cuenta la Asociación en toda España.

El Marqués de Alonso Martínez, en nombre de la Asociación de Agricultores, y el Sr. Gómez Vallejo, Presidente de la Cámara Industrial de Madrid, expresaron la favorable disposición de los elementos agrículas e industriales.

El Sr. Francos Rodríguez, ponente de la Comisión del Congreso que dictaminó acerca del proyecto de Retiros obreros, manifestó las ventajas que ofrece el régimen español de pensiones, comparado con los extranjeros, haciendo notar que, si la pensión es reducida, no la superaba ninguna otra de Europa, debiendo tenerse en cuenta que esta obra se encuentra en el periodo de iniciación, y que lo primero es procurar que arraigue, dentro de las posibilidades del momento.

El Sr. Caamaño, en nombre de la Caja Postal de Ahorros, hizo interesantes manifestaciones acerca del concurso que la Caja, de acuerdo con el Instituto, prestará a la obra de los retiros obreros, para lo cual cuenta con una red de más de 800 oficinas.

El Sr. Sanz y Escartín, ponente en la Alta Cámara del proyecto de Retiros obreros, expuso que consideraba como una obra de justicia social inaplazable las pensiones obreras obligatorias.

El Conde de Montornés, en nombre del Fomento Industrial y Comercial de Valencia, manifestó que, en prueba de la decidida adhesión de las entidades patronales representadas por dicho Centro a los retiros obreros, se aspiraba a establecer una Caja regional autónoma que, como colaboradora del Instituto, a ejemplo de las de Barcelona y Guipúzcoa, fuese el órgano inmediato de esta obra social. El Sr. Gambón, en representación del Sindicato Agrícola de Ribagorza, manifestó que el Coto Social había empezado ya a producir los efectos económicos y de dignificación moral del obrero anciano que se esperaban de esta castiza institución.

El Sr. Maluquer anunció la organización de un actuariado popular en los Centros patronales y obreros, para facilitar la implantación del nuevo régimen, y, por último, el General Marvá recogió la resultante de las opiniones expuestas por las prestigiosas fuerzas sociales y económicas representadas en la reunión, de donde se desprende la necesidad de implantar, sin pérdida de tiempo, el nuevo régimen, y agradeció las manifestaciones generales de confianza y aprecio dirigidas al Instituto.

Información respecto a edades de jubilación.

El Instituto Nacional de Previsión, en cumplimiento de lo establocido en el Real decreto de 11 de marzo último.

para determinar las profesiones que por razones de reconocida justificación deben ser objeto de condiciones especiaies en el régimen de retiros obreros, respecto a la edad de jubilación fijada por dicho decreto, abrió una información pública mediante un cuestionario adecuado, que se ha distribuído profusamente, y que se facilita, a quien lo solicite, en las Oficinas de la mencionada Corporación, Sagasta, 6.

El cuestionario se refiere al número total de obreros empleados en cada industria, clasificados en tres grupos (de diez y seis a cuarenta y cinco años, de cuarenta y cinco a sesenta y mayores de sesenta), a las condiciones en que se realiza el trabajo y a los agentes morbosos que producen desgaste orgánico.

Premio a un funcionario de nuestro Instituto.

En el Concurso de la Sociedad Española de Higiene correspondiente al año 1918 ha sido adjudicado el premio

del Ministro de la Gobernación a la Memoria redactada por D. Federico López Valencia, Oficial de la Caja de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, acerca del tema «Influencia que pueden tener los seguros sociales obligatorios en el desarrollo de la Sanidad pública en España».

Información extranjera.

LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS Y LOS SEGUROS SOCIALES

La Ley de 15 de abril de 1916 estableció en Francia Dispensarios de higiene social y de preservación antituberculosa.

Para facilitar la creación de Sanatorios destinados a la curación de la tuberculosis, se presentó en la Cámara de los Diputados de la vecina nación, el 26 de julio de 1917, un proyecto de Ley rédactado por M. Honorat en nombre de las Comisiones de seguro y de higiene pública.

Ante el Parlamento francés, M. Calmette hizo una exposición acerca del origen de estas instituciones de higiene social, creación de Dispensarios, organización de Sanatorios, y últimamente, y en líneas generales, la influencia de los seguros sociales como instituciones de previsión auxiliares de la campaña contra la tuberculosis.

El tuberculoso—dice el Sr. Calmette—que frecuenta el Dispensario y que está acogido en un Sanatorio, pierde una parte de su capacidad de trabajo, y deja de trabajar si está en el Hospital. Su familia no dispone, desde este momento, sino de recursos reducidos, o los pierde todos cuando no puede contar sino con los medios de vida que le proporciona el cabeza de familia.

Entre las diversas medidas que se pueden adoptar, se alude constantemente a los socorros que deben concederse al tuberculoso y a su familia: socorros en especie concedidos por el Dispensario; colocación de los hijos, cuando su separación se hace necesaria, y socorros en metálico para toda la familia en el caso de que el enfermo esté en el Hospital o Sanatorio.

Estos gastos de asistencia gravan pesadamente el presupuesto de las diversas instituciones de preservación, y se puede preguntar si esta carga considerable no será de tal cuantía que impida el desarrollo de estas instituciones. Por otra parte, no puede admitirse la reducción de los socorros, puesto que se separaría de estas obras beneficas a los tuberculosos, cuando hay que atraerlos a ellas. Si se desea que el enfermo se cuide, es preciso facilitarle medios, descargándole de

toda preocupación acerca de la situación en que queda su familia. Ciertamente que, en determinados casos, ricas dotaciones permitirán a estas Fundaciones hacer frente a todos los gastos de asistencia, pero se puede temer que tan felices circunstancias no se presentarán con la frecuencia que fuera de desear.

Y como no se pueden esperar subvenciones oficiales para un ilimitado socorro, seria de desear que las organizaciones que luchan contra la tuberculosis buscasen en las instituciones de seguro contra la enfermedad medios para el levantamiento de sus cargas.

Estas cuestiones de seguros debian preocupar a cuantos toman la iniciativa de organizar Asociaciones de asistencia para los tuberculosos, y sería muy conveniente que, cuando se crea un Dispensario y un Sanatorio en un lugar determinado, se organizase paralelamente una organización de socorros mutuos contra la enfermedad.

La educación mutualista y la educación antituberculosa deben marchar al unisono dentro de cada grupo. Ciertamente no es preciso disimular que la carga que por este hecho correspondería a la institución aseguradora seria muy pesada: las cotizaciones de los adheridos, quizás, por si solas, serían insuficientes para hacer frente a los gravámenes, pero si sería posible alimentar la Caja mutualista por una parte de las contribuciones pecuniarias, proporcionadas por los donantes, que asumen la carga financiera en la labor de la lucha contra la tuberculosis.

Convendria, en fin, preocuparse de la situación de los tuberculosos incurables, que no pueden ya estar a cargo de las diversas instituciones (Dispensarios de higiene social y Sanatorios), que no dirigen sus esfuerzos más que a los enfermos cuya curación puede intentarse. La situación de los incurables llama de nuevo la atención acerca de la solución urgente del seguro contra la invalidez.

Quizás experiencias prácticas, tales como las hechas para luchar contra la tuberculosis, contribuirían a apresurar la implantación del seguro social contra la invalidez. En todo caso, ellas nos darán verdaderamente soluciones locales en las cuales se podrá inspirar el legislador.

(Revue pratique des Retraites ouvrières, números 1 a 3, 1919, página 16.)

CASAS CON COCINA CENTRAL

En Les Documents du Progrès leemos un artículo curioso que a titulo de información extractamos. Hace ya algunos años ha comenzado la creación de casas de alquiler para varias familias, en las cuales existe una cocina central en vez de cocinas en cada piso o departamento.

Como iniciadores y propagandistas de esta idea figuran: Carlota

Perkins-Stetsen, en Norteamérica; M. Fick, en Dinamarca, y Mme-Luti Braun, en Alemania.

Carlota Perkins, con la pluma y la palabra, consiguió que se construyesen varias de estas casas de alquiler con cocina común en diversas ciudades de los Estados Unidos.

M. Fick, Director de un Colegio de Copenhague, fundó la primera casa de esta indole existente en Europa, si bien, para hacer frente a las necesidades de la gestión financiera, exigió a los inquilinos una fianza de 1.250 francos. Siguiendo su labor, M. Fick ha construído recientemente un nuevo edificio en una de las barriadas de la capital de Dinamarca.

En Alemania, Luti Braun, desarrollando el principio de que la mujer que tiene que trabajar para ganarse la vida no puede ser una verdadera mujer de su casa, sostavo, en artículos y revistas, la necesidad de una «centralización culinaria»; fundó una Sociedad para la propagación de la idea, y dió repetidas conferencias acerca de la materia.

Alentada por los éxitos de Fick en Copenhague, transformó en 1903 la Sociedad propagandista en Sociedad cooperativa, para demostrar con el ejemplo la bondad de la idea. Esta Cooperativa no dió resultado, pero la semilla estaba echada, y en el invierno de 1907 a 1908, la labor volvió a reanudarse en Berlín, y se fundó una Compañía de fuerte capital para la realización de la idea.

La casa-habitación con cocina central, la creación de casas de alquiler para varios inquilinos que tengan una cocina común, no representa un principio desconocido en oposición con la costumbre. En todas las ramas de la vida económica se va imponiendo la concentración y uniformidad de las empresas, unida a una división del trabajo, cada vez más especializada. Excepto en el consumo de los alimentos, las demás ramificaciones han sufrido honda transformación.

Las telas de nuestros vestidos, los materiales para la edificación, para la construcción en general de vias de comunicación, se producen por grandes Compañías, ocupando millares de trabajadores y produciendo a la vez materias para otras Empresas que cada vez extienden más su radio de acción.

El trabajo, en suma, se organiza de manera más racional, exacta y económica.

Y no se diga que existen restaurantes y pensiones o casas de huéspedes dedicadas a satisfacer estas necesidades. Los primeros presentan grandes inconvenientes, por los precios y por la calidad de los platos, aparte de lo desagradable que es para muchas personas comer fuera de casa, en locales a veces ni cómodos ni limpios, sobre todo en los comedores baratos; sentarse en una misma mesa con personas ex-

trañas o de aspecto poco simpático, soportar la aglomeración de gente, el retardo en el servicio, etc.

Dados estos inconvenientes, no puede extrañar a nadie que la madre de familia prefiera echar sobre si la pesada carga del trabajo de cocina, lo que lleva consigo pérdida de tiempo, esfuerzo no pequeño, y, desde el punto de vista económico-doméstico, dispendio extraordinario de dinero.

Examinemos en sus diversos aspectos este sistema primitivo de cocina individual. Generalmente en su desarrollo faltan los conocimientos para una técnica racional. Aun en el caso de que la mujer guise bien, todas sus faenas se realizan por tradición o por instinto, no por el convencimiento de lo que debe ser una alimentación racional, y sin negar que la teoría no es ni mucho menos el todo, es preciso reconocer que sin ella no puede existir progreso técnico ni económico.

Las cocinas particulares carecen, por lo general, de condiciones que permitan una economía de tiempo, se despilfarra el combustible, los alimentos cuestan más porque se adquieren al por menor, y, por último, añadase que el arte culinario es en muchos casos un arte que no se aprende, sino que exige una disposición natural que pocas mujeres, jóvenes o viejas, poseen en suficiente grado.

El resultado es en muchos casos una mala o inadecuada alimentación de la familia, y con frecuencia discordias y disgustos matrimoniales.

Todos estos males se evitan con la cocina central o colectiva, según sus partidarios. Con su implantación se conoce con exactitud el consumo de los inquilinos, y el jefe de cocina sabe a que atenerse por la nota que con la debida anticipación se le ha de facilitar acerca de los platos que se desean y la hora aproximada de servirlos. Ya, por lo pronto, no hay que someterse a la lista del restaurante. A la hora prevista se sirve la comida, se toman los platos de los ascensores o montacargas, se ponen en la mesa, y la mujer de su casa come, por lo menos, con más gusto y apetito que si se hubiera pasado toda la mañana en la cocina.

Debe advertirse decir que la «casa con cocina central» posee también calefacción central; distribución común de agua caliente, aparatos de limpieza por el vacio, pudiendo también encargarse la Empresa arrendataria de la limpieza de ropas, vestidos y calzado. Consecuencia inmediata de ello es una gran reducción del servicio doméstico.

La esposa, la madre de familia, se exime de las infinitas molestias grandes y pequeñas de la casa, sin que la comodidad sufra nada por ello. Hasta el presente, la mujer casada era a la vez madre, educadora, maestra de los hijos, esposa amante, colaboradora en los trabajos del marido, dama de compañía, ama de gobierno, cocinera, cos-

turera, planchadora, lavandera, etc., cuando además no tenía que desempeñar una profesión o un oficio.

Desempeñando tan diversas tareas era fatalmente necesario que descuidase la educación de los hijos, las atenciones al marido y hasta el ejercicio de su profesión cuando la tenía.

Veamos la organización de las casas con cocina central: los platos se preparan en la cocina, y se sirven en montacargas eléctricos, que los transportan a los diversos alojamientos. Las comidas deben encargarse con la oportuna antelación y con indicación de la hora en que hayan de servirse.

En estas casas se suministra alumbrado, calefacción, gas, hielo en el verano, gastos todos que deben tenerse presente como cargas del presupuesto doméstico.

El precio del alquiler en las de Berlín era de 290 a 350 marcos anuales por cada cuarto.

La Compañía mensualmente exigia por la alimentación:

Por el cabeza de familia, 70 marcos.

Por la persona adulta que le siga, 60.

Por cada una de las sucesivas, también adultas, 50.

Por cada uno de los niños de nueve a catorce años, 40.

Por los menores de nueve años, 30.

Si hubiere convidados, por teléfono, en comunicación con la cocina, pueden encargarse los platos que se deseen, así como también el personal de la cocina central, si así se solicita, pone la mesa y la sirve.

La Compañía constructora inauguró en 1.º de abril de 1909 dos establecimientos compuestos cada uno de un grupo de casas. En éstas existe calefacción y distribución central de agua caliente, limpieza por el vacío, cañerías de gas e instalación eléctrica, teléfonos para todos los servicios, así como también se utilizan procedimientos especiales para la ventilación de las habitaciones, pudiéndose én invierno suministrar aire puro, oxigenado y caliente, en tanto que el aire irrespirable se expulsa por la parte superior.

Como servicios accesorios hay en cada casa una terraza para los baños de sol, sala de gimnasia, jardin común, además de otra terraza muy amplia, con mesas y sillas y alumbrado para las noches estivales, en donde pueden comer los inquilinos. Existen también en los referidos edificios ascensores para todos los pisos, cobertizos para bicicletas; cámaras oscuras para los aficionados a la fotografía, y, últimamente, un desván donde los inquilinos pueden colocar todos los muebles y utensilios innecesarios.

Para la limpieza diaria de ropas y vestidos existen en cada cuarto unos altos armarios que se abren por fuera y por dentro de la habitación. El personal dedicado a este servicio recoge las prendas o el calzado depositado en ellos durante la noche, y después de limpios vuelve a colocarlos, sin ruido ni molestias para sus dueños.

Si se desea, también existe el servicio de reparación, zurcido, lavado y planchado de ropas, habiendo para ello grandes lavaderos, secaderos y cuartos de plancha, donde los interesados pueden presenciar las operaciones de esta industria del aseo. La vajilla utilizada se friega gratuitamente y se restituye a la habitación que corresponda.

Complemento de la casa de cocina central suele ser el jardin para los niños, para evitarles los peligros de la calle, las molestias de estar en casa, su presencia en las visitas, los ruidos que impiden el trabajo, y, en suma, en todas aquellas ocasiones en que se les debe dejar al cuidado de una niñera, con frecuencia, ignorante o distraída. Estos jardines, lejos de perjudicar, estrechan las relaciones filiales.

El Dr. Koch, fundador de la Sociedad, expone sus proyectos futuros de la manera siguiente:

«Nuestros proyectos van más lejos. Extenderé más nuestra esfera de acción, estableciendo en las demás ciudades alemanas Sociedades en relación con la nuestra; produciremos por nosotros mismos los productos alimenticios necesarios; crearemos una Cooperativa agricola de producción; organizaremos lecherias; pero no queremos que nuestra obra aproveche exclusivamente a la clase media, sino que la haremos accesible a la más numerosa y necesitada, a la clase obrera, y de esta manera se podrían remediar muchos defectos del presente régimen social.

Pero para esta finalidad es preciso que la alimentación y los gastos de sostenimiento sean muy baratos, y para ello es indispensable la creación de grandes Empresas.

Las casas de cocina central *populares* reclamarian la simplificación de muchos de los servicios expuestos.

Un gran establecimiento de ésta indole habria de contener, en mayor escala todavia, todas los elementos higiénicas antes expuestos: salas de baños, terrazas para los de sol, gimnasios, grandes jardines, etc. Los jardines infantiles tendrían importancia capital para la clase obrera, en la que la mayor parte de las madres trabajan fuera de su domicilio. Cada grupo de casas poseeria una pequeña biblioteca popular. El obrero que regresa a su casa abrumado por la fatiga no puede ir a salas de lectura lejos de su casa, pero si lo haria con gusto en una biblioteca dentro del mismo recinto que habita.

En una palabra, la creación de un organismo destinado a la construcción de casas para obreros y a intensificar la vida doméstica de los trabajadores, desarrolla extensos horizontes de progreso social.

También en Inglaterra ha empezado a estudiarse la implantación de este nuevo tipo de habitaciones.

En la ciudad-jardin de Lethworth se estudia la construcción de estas viviendas, que resuelven la cuestión de los criados, transformando los trabajos domésticos en servicios prestados por grandes Empresas industriales.

Se edificarán manzanas de casas, en el centro de las cuales habrá una sala-comedor común y una cocina central. Las comidas podrán efectuarse tanto en el comedor expresado como en los alojamientos de cada familia.

Se constituirá una Sociedad cooperativa al efecto. Desde el punto de vista económico se obtendrán las siguientes ventajas: supresión de los salarios de los criados, y, consiguientemente, los gastos de alimentación y de sostenimiento de los mismos, y una gran economía en las compras de artículos de primera necesidad, que se realizarán en grandes cantidades.

Sección oficial.

Supresión del trabajo nocturno en la panadería: Reglamento provisional para la aplicación del Real decreto de 3 de abril de 1919. Sanciones penales. Aplicación de las multas al fondo especial de pensiones de invalidez del Instituto Nacional de Previsión.—Real decreto de 4 de junio de 1919 («Gaceta» de 11 de junio).

CAPITULO III

SANCIONES

Art. 19. Con arreglo a las disposiciones vigentes del régimen de Inspección, a los Inspectores del Trabajo corresponde exclusivamente en materia de sanciones la facultad de señalar la infracción e indicar, en oficio dirigido a los Alcaldes o Gobernadores, la cuantía de la penalidad que estime conveniente aplicar en vista de las circunstancias de cada caso.

Corresponde a los Gobernadores señalar, imponer y hacer efectivas las multas en los casos de reincidencia u obstrucción al Servicio de Inspección, y a los Alcaldes la imposición y cobro de las correspondientes a las infracciones sencillas, que determinen las Juntas locales, si existen, o que fijen dichas Autoridades municipales, si esas Juntas no existieran.

Art. 20. Las infracciones a los preceptos de este Reglamento se castigarán con la multa de 25 a 125 pesetas para los patronos, aplicándose siempre el máximo en caso de reincidencia.

Habrá reincidencia siempre que el penado por infracción incurra en otra igual dentro del año a contar de la fecha en que se cometió la anterior.

En los demás casos de infracción, la cuantía de la multa impuesta será proporcional al número de obreros que trabajen en el establecimiento.

La Inspección del Trabajo apreciará las reincidencias con arreglo a las infracciones comprobados en el libro de visita.

Donde no hubiese Junta local de Reformas Sociales ni funcionarios de la Inspección, la declaración de reincidencia será hecha por el Alcalde.

Art. 34. Las Juntas locales de Reformas sociales no están autorizadas para condonar ni modificar por si mismas las multas que se impongan, y tampoco lo están los Alcaldes. Éstos no podrán disponer del importe de las multas sino para los fines expresamente determinados en el artículo siguiente. La condonación o modificación de las multas impuestas por los Alcaldes será objeto de solicitud de los interesados y resuelta por el Gobernador, y cuando de esta Autoridad parta la sanción, lo resolverá el Ministro de la Gobernación.

Art. 35. El importe de las multas se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, o en sus Agencias o Representaciones regionales y provinciales, con destino al fondo especial de pensiones para inválidos del trabajo.

Los Alcaldes ingresarán el importe de las multas en la Depositaria municipal, dando recibo al interesado y comunicándolo inmediatamente al Inspector provincial del Trabajo.

Una vez firme la multa, el Alcalde, en el plazo de diez dias, ordenará el ingreso de su importe en el Instituto Nacional de Previsión, comunicándolo a éste y al Inspector del Trabajo. El Instituto remitirá al Alcalde el oportuno resguardo, que se unirá al expediente, una vez hecho el ingreso.

Si el recurso de alzada interpuesto por el infractor tuviera resolución favorable para él, le será devuelto inmediatamente el importe de la multa.

Art. 36. Cuando, por tratarse de reincidencias u obstrucciones, imponga la multa el Gobernador civil, esta Autoridad comunicará su decisión al infractor, para que la haga efectiva inmediatamente, y lo pondrá en conocimiento también del Inspector provincial del Trabajo, o, en las provincias en que éste no exista, del regional.

Una vez firme la multa, el Gobernador civil remitirà su importe al Instituto Nacional de Previsión, dando noticia de esta providencia al Inspector del Trabajo. El Instituto Nacional de Previsión remitirà al Gobernador civil, una vez formalizado el ingreso, el oportuno resguardo, que deberá unirse al expediente.

En el caso de quedar sin efecto la multa impuesta, su importe se entregará al interesado.

Art. 41. De las multas impuestas por el Gobernador cabe, dentro del plazo de diez dias, el recurso ante el Ministro de la Gobernación, que oirá al Instituto de Reformas Sociales, siempre después de satisfecha la multa.

Para interponer el recurso será preciso el pago de la multa.

Art. 42. Cuando, por falta de pago, el cobro de las multas impuestas haya de hacerse ante los Jueces municipales, los Alcaldes darán cuenta inmediata y directa, bajo su estrecha responsabilidad, de este trámite al Ministro de la Gobernación y al Instituto de Reformas So-

ciales. Cualquier Vocal de la Junta local de Reformas Sociales estará asimismo autorizado para poner en conocimiento del Ministro de la Gobernación y del Instituto el estado en que se encuentran los expedientes de multas y cuándo éstas pasan de la Autoridad administrativa a la judicial, con el fin de hacerlas efectivas.

Mutualidad escolar: Bonificaciones equivalentes a favor de las Mutualidades oficiales de España en 1917.—Real orden de 30 de diciembre de 1918 («Gaceta de Madrid» de 8 de febrero de 1919.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los articulos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los 34.260 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España, que en el año 1917 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro o de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de 3 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1918.—Salvatella.—Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Instituto Nacional de Previsión: Nombramiento de Consejeros numerarios y supernumerarios de las representaciones patronal y obrera en el Instituto Nacional de Previsión. — Real orden de 12 de junio de 1919 («Gaceta» del 13 de junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por Real decreto de 24 de diciembre de 1908 y confirmados por el de 26 de enero de 1909, y a propuesta del Consejo de Patronato del mismo Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Consejeros numerarios, patronal y obrero, del Instituto Nacional de Previsión, para el quinquenio de 1919-1924, a D. Manuel Senante Martin y D. Matias Gómez Latorre, respectivamente, y designar como supernumerarios en las respectivas representaciones patronal y obrera a D. Pedro Pablo de Alarcón y a D. Santiago Pérez Infante.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de junio de 1919.—P. d., J. de Montes.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Bibliografía.

Memoria y Cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondiente al año 1918.—Madrid, 1919: Imprenta de V. H. Sanz y Calleja. Un volumen en 4.º mayor de 88 páginas.

En cumplimiento de los deberes impuestos por los Estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publica todos los años la Dirección-gerencia de este benéfico Establecimiento una Memoria, en la que se hacen constar las vicisitudes por que ha atravesado y los actos de gestión administrativa realizados en el año transcurrido.

En la presente (1918), siguiendo el mismo plan que en las anteriores, se contienen los datos relativos a las operaciones efectuadas en sus dos importantes dependencias: Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Concierne a la primera los Prestamos sobre alhajas y ropas (Nuevos empeños, renovaciones, desempeños, ventas y entregas a cuenta para aplicar a prestamos sobre alhajas) y los Prestamos sobre valores públicos.

Corresponde a la segunda – Caja de Ahorros—las operaciones propias de su institución (Imposiciones y reintegros, intereses, capital constituído por el ahorro y depósitos en efectivo a disposición del interesado, libretas escolares, compra de valores por cuenta de los imponentes, huchas, sellos de ahorro, etc.).

Durante 1918, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid ha mantenido su situación próspera.

En préstamos sobre alhajas, las cantidades entregadas exceden, a las realizadas en 1917, en 1.733.147 pesetas, y por renovaciones de empeños, la cantidad, comparada con las del período anterior, la supera en 79.601 pesetas.

Una relación análoga se ofrece en los desempeños y ventas de alhajas y ropas: en las primeras se han obtenido 829.323 pesetas más; en las segundas, el importe de las partidas vendidas acusa un aumento de 19.414 pesetas.

Por el contrario, sobre valores públicos se realizaron menos préstamos que en 1917, acusando una disminución de 1.302.016, comparativamente con 1918, disminución que se refleja también en los desempeños de valores pignorados en la cantidad de 1.344.429 pesetas.

Respecto a la segunda de las dependencias—Caja de Ahorros—, expresa la Memoria que si bien el número de titulares, de imposiciones y de reintegros fueron menores que en 1917, en cambio las cantidades impuestas superaron en 1.988.664 pesetas a las de 1918, asi como también los reintegros por saldo de capital e interés representaron 1.744 pesetas menos que en el anterior año.

El capital de la Caja de Ahorros de Madrid, en 31 de diciembre de 1918, importaba 61.323.318,17 pesetas, es decir, 2.957.492,62 más que al terminar el año 1917.

Contiene además la Memoria otros interesantes datos, que no relacionamos, para no hacer más extensa esta nota bibliográfica, referentes a las imposiciones realizadas en días de trabajo; depósitos en efectivo, sin interés, a disposición de los interesados; apertura de libretas escolares (1.629, representativas de 81.276 pesetas); compra de valores por cuenta de los imponentes, entrega, alquiler y devoluciones de huchas de ahorro y ventas de sellos de ahorro.

Dentro de la gestión administrativa del año 1918, la Dirección-gerencia del Establecimiento expone el estado de las obras del nuevo edificio: las mejoras de sueldos concedidas a los funcionarios de la institución, ante la persistente carestía de la vida; las reformas en las tarifas de emolumentos a tasadores, y en compensación del consiguiente aumento de sueldos de los empleados periciales, y, últimamente, los donativos recibidos de diversas personalidades para el desempeño de prendas y ropas, así como también las cantidades acordadas por el Consejo para el socorro de tuberculosos y variolosos del Hospital de San Juan de Dios.

La Cuenta general, como Apéndices, contiene la Memoria o balance de situación, cuadros estadísticos, resúmenes de cuentas, diseño o representación gráfica del movimiento de la Caja de Ahorros de Madrid desde su creación hasta el año corriente, y estados comprensivos de la situación económica de los Montes de Piedad y de las Cajas de Ahorro de España, y en las más importantes de Dinamarca, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

Romanones (Conde de). *Vida municipal* (Discurso.) — Madrid: Imprenta «Renacimiento», 1916.—136 páginas en 4.º mayor.—D.

Rovira Virgili (A.). Anuari de Catalunya (1917). — Barcelona: Editorial «Minerva», 1918.—351 páginas en 4.º Edición ilustrada.—C.

Ruiz Batán (Mario). Nociones de Administración económica. — Barcelona: Imprenta de Pedro Ortega, 1918. — 332 páginas en 8.º-C.

Ruiz-Funes García (Mariano). Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Murcia.—Madrid: Jaime Ratés, 1916.—209 páginas en 4.º y un croquis.—D.

Salillas (Rafael). Evolución penitenciaria en España. — Madrid: Imprenta Clásica Española, 1919. — Dos volúmenes de 410 y 585 páginas en 8.º — C.

Sol (El). Por la España agrícola. (Crónicas y articulos.)—Madrid: Tipográfica «Renovación», 1918. — 210 páginas en 4.º — D.

Toulouse (Dr.). Pour penser et agir.—Paris: La «Renaissance du Livre», 1918. — 300 páginas en 8.º — C.

Yaben y Yaben (Hilario). Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia. — Madrid: Jaime Ratés, 1916. — 238 páginas en 4.º — D.

SUMARIO

	Páginas.
Advertencia	139
Sección doctrinal:	
La Conferencia internacional de Wáshington, por D. Carlos G. Po-	
sada	139
Semana de la Prevision en San Sebastián	152
Información extranjera:	•
Seguro obligatorio contra invalidez y la vejez en Italia	164
Información española:	
Desde Vitoria: Homenaje a la vejez y a la maternidad	183
La Previsión y el problema sanitario	189
Los mutualistas de Albacete en Madrid	190
Nuevas Mutualidades escolares	. 192
Fiesta escolar en Valdepeñas	192
Los Secretarios de Ayuntamientos	193
Fiestas de Previsión en San Fernando	. 193
Coto social de Lanaja	. 195 . 195
Sección oficial:	
Mutualidad escolar: Inscripción en el Registro especial del Minis terio de Instrucción pública de diversas Mutualidades y cambi	
de nombre de otra ya inscrita	
Seguro de paro forzoso: Redacción del anteproyecto de Ley por e	
Instituto Nacional de Previsión	. 197
Mutualidad escolar: Establecimiento obligatorio de esta institución	
en las Escuelas Nacionales. Deberes de los Inspectores de Prime ra enseñanza respecto del funcionamiento de las Mutualidade	
escolares	
Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario: Finalidad de la ins	
titución. Constitución del Consejo de Patronato	
Instituto Nacional de Previsión: Aumento de la bonificación norma	
del Estado a los patronos industriales, agrícolas y mercantile	
que, con anterioridad a las fechas que se expresan, hayan concer	
tado con sus obreros el seguro de vejez	
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacio	90 3 °